

Escuelas de la ciudad del mediocampo Código de conducta estudiantil 2024-2025

Junta de Educación del Mediocampo

Dr. Shun Williams, Superintendente
Nathan Williams, presidente
Larry Merriweather, vicepresidente
Felicia Menor, Miembro
Andrea Watson, Miembro
Regina Pickens, miembro

Declaración de misión:

El propósito principal de las escuelas de Midfield City es educar a nuestra comunidad de estudiantes en un ambiente seguro.

Este documento se imprimió para el año escolar 2024-2025 y reemplaza toda la información anterior del Código de conducta.

Aprobado por la Junta: [18-11-24]

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|--------------|
| Introducción | 1 |
| Descripción de las consecuencias | 2-3 |
| Código de conducta estudiantil Clase I – Delitos menores | 4-5 |
| Clase II – Delitos Intermedios | 5-8 |
| Clase III – Delitos mayores | 9-15 |
| Búsqueda e incautación | 15-16 |
| Política de código de vestimenta | 16-17 |
| Código de conducta del autobús escolar | 18-20 |
| Escuelas seguras y libres de drogas | 20-21 |
| Prohibición de armas de fuego y Armas | 22 |
| Política de acoso sexual | 23-25 |
| Política estudiantil contra el acoso escolar Ley Jamari T. Williams | 26-28 |
| Jason Flatt ACT Conciencia sobre el suicidio | 29 |
| Formulario de intimidación estudiantil de las escuelas de Midfield City | 30-31 |
| Ley de Annalyn Delincuente sexual juvenil de bajo riesgo | 32-34 |
| Teléfono celular y otros dispositivos | 34-35 |
| Política de uso aceptable de la tecnología | 35-41 |

| | |
|--|--------------|
| Política de restricción/aislamiento | 41-42 |
| FERPA | 42-46 |
| Responsabilidad Civil y Sanciones Penales | 46-48 |
| Página en blanco | 49 |
| Ley de asistencia escolar obligatoria | 50-51 |
| Aviso de recibo | 52 |

Introducción

La Junta de Educación de Midfield City requiere que el personal escolar opere las escuelas de una manera que proporcione un proceso educativo ordenado y que proporcione el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes del Distrito. Los estudiantes y el personal escolar deben trabajar juntos en un ambiente escolar caracterizado por el respeto mutuo para lograr estos objetivos. La intervención y el apoyo al comportamiento positivo promueven comportamientos seguros, respetuosos, ingeniosos y responsables. El énfasis del enfoque disciplinado estará en la prevención del comportamiento inapropiado de los estudiantes y el desarrollo de la responsabilidad individual. Aunque la disciplina no aparece como una materia en el plan de estudios, es la base de toda la estructura educativa. La disciplina se reconoce como el entrenamiento que ayuda a los estudiantes a desarrollar el autocontrol, el carácter, el orden, la eficiencia y la eficacia. Por lo tanto, la Junta considera la disciplina como la clave para la buena conducta y la consideración adecuada hacia otras personas. Los directores, maestros y otro personal escolar tienen tanto la autoridad como el deber de tomar las medidas apropiadas cuando el comportamiento de los estudiantes no sea consistente con las reglas de conducta establecidas.

Los directores y maestros de las escuelas desarrollarán reglas razonables, adecuadas y específicas para los estudiantes. Dichas reglas deben basarse en las políticas de la Junta y estar dirigidas a la mejora de la educación dentro de las escuelas. Los directores serán responsables de garantizar que los estudiantes, padres/tutores y miembros del personal hayan sido informados sobre las políticas y procedimientos estudiantiles pertinentes. Las reglas y regulaciones se difundirán a los estudiantes, padres/tutores y personal. Manuales para estudiantes, manuales para profesores, boletines escolares, reuniones de PTA/PTO/PTSO e instrucción en el aula son algunas de las formas que se pueden utilizar para realizar esta tarea.

Los estudiantes de la Junta de Educación de Midfield City y sus propiedades están sujetos a todas las reglas y regulaciones de la Junta de Educación de Midfield City durante el día escolar, durante las actividades patrocinadas por la escuela, mientras se encuentran en o dentro de las propiedades e instalaciones de la Junta Escolar, mientras son transportados a la escuela, autobuses, y en horarios y lugares, incluidos, entre otros, eventos patrocinados por la escuela, excursiones, funciones deportivas y otras actividades relacionadas con la escuela. Todas las regulaciones y prohibiciones también se aplican a los automóviles y otros bienes ingresados en la propiedad de la Junta. Además de lo anterior, la aplicación de este Código de Conducta Estudiantil puede extenderse a las intermediaciones

de la escuela, así como antes, durante y después del horario escolar, cuando y donde la conducta de los estudiantes pueda tener un efecto perjudicial sobre la salud, la seguridad y la salud, y el bienestar de otros estudiantes y de la escuela o donde la conducta podría de otro modo interrumpir el proceso educativo.

DESCRIPCIONES DE CONSECUENCIAS POR COMPORTAMIENTO

INAPROPIADO Detención

Un estudiante puede ser detenido con fines disciplinarios antes, durante o después de la escuela y estará bajo la supervisión de un miembro del personal de la escuela.

Suspensión del autobús

Un estudiante que se porta mal en el autobús o que demuestra mal comportamiento en la parada del autobús puede perder el privilegio de viajar en el autobús por un período de tiempo. El período de tiempo que un estudiante está suspendido de viajar en el autobús puede variar desde un día hasta la suspensión por el resto del año escolar y lo determina la administración de la escuela.

Escuela de sábado

A un estudiante se le puede asignar escuela sabatina por una duración de una a cuatro horas y estará bajo la supervisión de un miembro del personal de la escuela.

Restitución por daños

A un estudiante o a sus padres se les puede cobrar el monto exacto de los costos de reemplazo/reparación/servicio que resulten del daño a la propiedad de la escuela o la propiedad de otros causado por el estudiante. Además, se podrán tomar medidas disciplinarias. Se contactará a un padre/tutor y el estudiante, el padre/tutor, el administrador y otras personas apropiadas determinarán un calendario de pagos.

Conferencia de padres requerida

A un estudiante cuyo comportamiento requiera la intervención de los padres/tutores se le puede pedir que permanezca en casa hasta que se convoque una conferencia con el estudiante, un padre/tutor y un administrador.

Suspensión fuera de la escuela “con instrucción de Gestión del Aprendizaje (LMS)” (OSS)

A un estudiante se le puede negar temporalmente la asistencia a la escuela por motivos disciplinarios. Un administrador escolar puede asignar suspensiones de corto plazo que no excedan la cantidad de días permitidos por la ley. Un estudiante suspendido no deberá asistir a la escuela ni a ninguna actividad relacionada con la escuela durante la suspensión. Un estudiante suspendido no regresará a clases regulares el día de la suspensión, pero abandonará la escuela solo cuando el padre/tutor u otra autoridad apropiada asuma la responsabilidad del estudiante. Se convocará una conferencia escolar antes de que el estudiante regrese a clases e incluirá al estudiante, un padre/tutor, un administrador y otras personas apropiadas. Los estudiantes suspendidos tendrán la oportunidad de recuperar y recibir crédito por proyectos y exámenes importantes que se perdieron debido a la OSS. Si un estudiante comete una infracción que requiere una suspensión fuera de la escuela, se comunicará a los padres de inmediato. Si el estudiante comete una infracción antes de las 11:30 am, ese día cuenta como uno de los días de suspensión. Si el estudiante comete una infracción después de las 11:30 am, entonces ese día no contará como uno de los días de suspensión.

Programa alternativo de éxito estudiantil

Un estudiante puede ser transferido temporalmente a un entorno académico alternativo cuando su comportamiento o situación académica esté en peligro, debido a que el estudiante es mayor de edad y está por debajo del grado y, como tal, requiere ser retirado del entorno escolar regular o el estudiante requiere intervención académica debido a problemas de conducta.

2 | Página

Problemas que han afectado el progreso académico de los estudiantes. Un estudiante solo puede ser colocado en el entorno alternativo por el Oficial de Audiencias de la Junta de Educación de Midfield o mediante una Audiencia ante la Junta de Educación de Midfield. El número de días que el estudiante será colocado en el entorno escolar alternativo también será determinado por el Oficial de Audiencias y el comité de las Escuelas de Midfield City o por la Junta de Educación de Midfield.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL y CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES

El objetivo principal de la escuela es educar, no disciplinar. Sin embargo, cuando el comportamiento de un estudiante individual entra en conflicto con los derechos de otros, se necesitan acciones correctivas para el beneficio del individuo y de la escuela.

BASE FILOSÓFICA

La instrucción debe ocurrir en un ambiente que sea propicio para el aprendizaje. La instrucción eficaz requiere buen orden y disciplina, que puede describirse como la ausencia de distracciones, fricciones y perturbaciones que interfieran con el funcionamiento eficaz del estudiante, la clase y la escuela.

Creemos que todo estudiante tiene derecho a una educación que se ofrecerá en un ambiente ordenado y saludable con un trato firme y justo en todos los asuntos relacionados con la vida escolar.

Además, creemos que cada estudiante deberá cumplir con todas las reglas y regulaciones que tienen que ver con el comportamiento establecido por el Estado y la Junta de Educación de Midfield. En una democracia existen muchos privilegios y libertades, todos los cuales dependen del cumplimiento de ciertas reglas y regulaciones. Debe quedar muy claro que cualquier estudiante, por su propio incumplimiento de las normas escolares, puede perder su derecho a la educación pública.

A medida que los estudiantes progresan en nuestras escuelas públicas, es razonable suponer que un aumento en la edad y la madurez resultará en que el estudiante asuma una mayor responsabilidad por sus acciones. Se reconoce que las diferencias de edad y madurez requieren diferentes tipos de implementación disciplinaria; sin embargo, estas reglas y regulaciones generales se aplicarán a todos los estudiantes en los grados K-12.

Las violaciones del Código de Conducta Estudiantil se agrupan en tres (3) clases: menor, intermedia y mayor y son aplicables a todos los estudiantes de primaria (K-4) y secundaria (5-12) del Sistema Escolar. Antes de determinar la clasificación de infracción, el director o su designado consultará con los estudiantes involucrados y el personal de la escuela. Una vez que se determine la clasificación de la infracción, el director o su designado implementará el procedimiento disciplinario.

Cada maestro de aula se ocupará de la interrupción general del aula tomando medidas disciplinarias en clase, llamando por teléfono a los padres o tutores cuando sea posible y/o programando conferencias con los padres o tutores y otro personal de la escuela. Sólo cuando la acción tomada por el maestro sea ineficaz o la interrupción sea grave, se debe derivar al estudiante al director o su designado. No traer cuaderno, lápiz, tarea; o no hacer el trabajo en clase no son motivo de remisión disciplinaria; sin embargo, el desafío a un maestro con respecto a estas áreas es motivo de remisión disciplinaria. El maestro de estudiantes que consistentemente exhiben malos hábitos de trabajo debe notificar a los padres o tutores, ser remitido a un consejero vocacional y/o ser remitido al Equipo de Apoyo del Sistema de Múltiples Niveles de la escuela. A continuación se proporciona una descripción de los problemas disciplinarios que pueden ocurrir y las opciones administrativas que pueden tomar los funcionarios escolares:

DELITOS MENORES-CLASE I

1.01 FALTA CONTINUA DE TRAER MATERIALES A CLASE

1.02 YELECTRÓNICA. Posesión no autorizada de dispositivos de audio y/o video u otros dispositivos/materiales similares.

1.03 DISTRACCIÓN EXCESIVA DE OTROS ESTUDIANTES. Cualquier conducta y/o comportamiento que perturbe el proceso educativo ordenado en el aula o en cualquier otro estudiante. Ejemplos: hablar excesivamente, interrumpir funciones de clase, mascar chicle, replicar, arrebatos de ira, provocar a otros estudiantes.

1.04 MUESTRA PÚBLICA DE AFECTO INAPROPIADA. Muestra pública inapropiada de afecto, que incluye, entre otros, abrazos y besos.

1.05 USO INCIDENTAL DE LENGUAJE PROFANO U OBSCENO 1.06

INTERRUPCIÓN MENOR EN UN AUTOBÚS ESCOLAR

1.07 INTIMIDACIÓN/ACOSO MENOR A UN ESTUDIANTE. Los ejemplos incluyen payasadas, empujones, carreras, elementos de intimidación, etc.

1.08 DESAFIO A UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR

1.09 PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DE AZAR POR MENORES SUMAS DE DINERO Y/O COSAS DE POCO VALOR (MENOS DE \$50)

1.10 SALTAR. Ausencia no autorizada de clase o clases, esto incluye todas las plataformas de aprendizaje: tradicional, virtual o combinada/híbrida.

1.11 USO NO AUTORIZADO DE PROPIEDAD ESCOLAR O PERSONAL

1.12 CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN MENOR QUE EL PRINCIPAL PUEDA CONSIDERAR RAZONABLE QUE CAER DENTRO DE ESTA CATEGORÍA DESPUÉS DE LA CONSIDERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS ATENANTES.

CLASE I- ACCIONES DISCIPLINARIAS

GRADOS K-12

Primera infracción: Conferencia con el director/subdirector, contacto con los padres y una consecuencia asignada que se considere apropiada a discreción de los administradores del edificio.

Reincidencia: Se requiere una conferencia con los padres en persona, por teléfono y/o virtual y una consecuencia asignada que se considere apropiada a discreción de los administradores del edificio.

Tercera infracción: Se requiere una conferencia con los padres (en persona o virtual) y una consecuencia asignada que se considere apropiada a discreción de los administradores del edificio.

Cuarta infracción: Los estudiantes fueron remitidos al equipo RTI/PST/MTSS y se les asignó una consecuencia que se consideró apropiada a discreción de los administradores del edificio.

Quinta Ofensa: Igual que una infracción de Clase II.

LAS DELITOS DE CLASE I NO PUEDEN SER APELAN MÁS ALLÁ DEL NIVEL ESCOLAR LOCAL

DELITOS INTERMEDIOS-CLASE II

2.01 AUSENCIA NO AUTORIZADA: Cualquier ausencia injustificada según lo determine el administrador de la escuela local. Se incluyen en esta categoría faltar, faltar a clases y salir de la escuela sin permiso.

2.02 APUESTAS. La participación intencional e ilegal en actividades de juego, como lanzar monedas, igualar, etc., que involucren cantidades inferiores a \$100,00.

2.03 DESAFÍO A LA AUTORIDAD/FALTA DE RESPETO: Desobediencia intencional de una orden directa de instrucción, negativa a cumplir con instrucciones, o conducta y/o comportamiento verbal o no verbal que sea grosero o descortés hacia un empleado de la junta escolar u otro adulto en la escuela a título oficial. como un oficial de recursos escolares o un maestro sustituto.

2.04 USO NO AUTORIZADO DE UNA COMPUTADORA O SISTEMA INFORMÁTICO:
Acceso no autorizado a un sistema informático o conocimiento de contraseñas informáticas restringidas.

2.05 AMENAZAS INDIRECTAS/INTIMIDACIÓN. La amenaza indirecta e intencional, mediante palabra o acto, de ejercer violencia contra un empleado de la junta escolar u otro estudiante, junto con una capacidad aparente para hacerlo, o la realización de un acto que crea temor en la persona de que es probable que se produzca tal daño.

2.06 OBJETOS PROHIBIDOS. Posesión, venta o uso de cualquier objeto que pueda usarse de manera intimidante o amenazante que tenga el potencial de causar daño o poner en riesgo el aprendizaje o la participación de los estudiantes en actividades escolares. Estos artículos incluyen, entre otros, encendedores y cerillas, punteros láser u otros dispositivos similares, como “cortaplumas” o cualquier instrumento similar que normalmente se consideraría un arma o cualquier facsímil u otro artículo.

5 | Pág ina

parecido a un arma de fuego que no se utiliza para el propósito para el que normalmente está destinada. También se incluye en esta categoría la posesión y/o venta de fuegos artificiales, petardos o bombas fétidas.

2.07 POSESIÓN DE MATERIAL OBSCENO, PORNOGRÁFICO O SEXUALMENTE EXPLÍCITO o hacer un mal uso grave de los dispositivos del distrito escolar para ver dichos sitios.

2.08 PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIÓN ILEGAL. Cualquier fraternidad, hermandad de mujeres, hermandad de mujeres secreta o club escolar no afiliado a la escuela no aprobados en el campus. El uso de ropa, posesión de escritos o dibujos, uso de gestos o señales que indiquen afiliación a pandillas o promuevan el uso de alcohol, drogas y violencia.

2.09 INFORMACIÓN FALSA. Proporcionar intencionalmente información falsa a un empleado de la Junta Escolar, incluido proporcionar información y datos falsos de los estudiantes y ocultar información directamente relacionada con asuntos escolares. Esto incluye, entre otros, la falsificación de cualquier documento escolar, notas de padres o tutores u otro material relacionado.

2.10 TABACO/VAPEO. La posesión, distribución, venta/transferencia o uso de productos de tabaco en terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela u otro transporte patrocinado por la escuela.

2.11 LUCHA. Conflicto físico (por ejemplo, peleas) entre dos (2) o más individuos. Todas las partes involucradas están sujetas a medidas disciplinarias.

2.12 BATERÍA: Golpe real e intencional a otro estudiante contra la voluntad del otro estudiante, causando daño corporal al individuo.

2.13 INFRACCIÓN. Entrar o permanecer en un campus de escuela pública o instalación de la junta escolar sin autorización o invitación y sin ningún propósito legal para ingresar, o ingresar y permanecer en un campus o instalación de la junta escolar después de que el administrador principal o su designado le indiquen que se vaya. de la instalación, campus o función.

2.14 DAÑO CRIMINAL/VANDALISMO. Acción intencional y deliberada que resulte en lesiones o daños menores a \$200.00 a propiedad pública o bienes inmuebles o propiedad personal de otra persona. Es posible que se requiera la restitución a cargo del estudiante o tutor del estudiante.

2.15 ROBO-HURTO. La toma y el traslado intencional e ilegal de propiedad personal valorada en menos de \$100,00, o la posesión de propiedad robada con conocimiento de que es robada. Es posible que se requiera la restitución a cargo del estudiante o tutor del estudiante.

2.16 EXTORSIÓN. Verbalmente o mediante comunicación escrita o impresa, amenazar maliciosamente con acusar a otro de cualquier delito o falta.

2.17 CONDUCTA DESORDENADA DEL ORDEN. Cualquier acto que interrumpa sustancialmente la conducta ordenada del ambiente de aprendizaje escolar o una función escolar o represente una amenaza a la salud, seguridad y/o bienestar de los estudiantes, el personal u otros, incluyendo, entre otros, hacer ruidos irrazonables, alterar cualquier reunión o reunión legal, u obstruir el tráfico vehicular/peatonal.

6 | Pág ina

2.18 ENGAÑO/PLAGIO. El uso o intento de uso de cualquier método engañoso o deshonesto para mejorar una calificación. Además de cualquier acción disciplinaria apropiada para esta infracción, hacer trampa o plagio resultará en una calificación de cero.

2.19 DESOBEDIENCIA VOLUNTARIA. Cualquier otro delito que el director pueda razonablemente considerar que entra en esta categoría.

2.20 ACOSO/INTIMIDACIÓN. Con la intención de acosar, molestar, intimidar o alarmar ya sea social, física o emocionalmente, un estudiante:

a) Golpea, empuja, pateo o toca de cualquier otra forma a una persona o la somete a contacto físico.

b) Dirige lenguaje abusivo u obsceno o hace un gesto obsceno hacia otra persona.

do) Hace una amenaza, verbal o no verbal, que hará que el estudiante que es el objetivo o la amenaza tema por su propia seguridad; o

- d) Utiliza cualquier forma de comunicación escrita o electrónica de una manera que pueda acosar o causar alarma;
- y) Utilice discurso u otra expresión destinada a insultar o estigmatizar a otros por su sexo, raza, color, discapacidad, religión, orientación sexual u origen nacional;
- F) Toca a otra persona con connotaciones sexuales o hace una propuesta escrita o verbal para participar en actos sexuales.

2.21 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN NO AUTORIZADOS. El uso de dispositivos de comunicación inalámbricos como teléfonos celulares, iPad, iPhones, libros electrónicos u otros dispositivos de comunicación está prohibido durante el horario escolar o mientras se transporta en un autobús escolar sin la autorización específica de los funcionarios escolares. El administrador de la escuela puede revisar mensajes, imágenes o información en cualquier dispositivo electrónico que se utilice de manera no autorizada durante el día escolar o mientras se transporta en un autobús escolar. Las circunstancias que surjan del uso no autorizado de la comunicación inalámbrica pueden resultar en un delito de Clase III. Consulte los delitos de Clase III para obtener más información.

2.22 CONDUCTA INAPROPIADA EN EL AUTOBÚS. Iniciar o participar en una pelea o cualquier contacto físico que interrumpa el transporte de los estudiantes.

SE DEBE ENVIAR POR FAX UNA COPIA DE TODAS LAS SUSPENSIONES A LA OFICINA DEL SUPERINTENDENTE

CLASE II- ACCIÓN DISCIPLINARIA

GRADOS K-12

| | | |
|---------------------------|-------------------------|--|
| Primera infracción | Calificación K-4 | Requerir contacto con los padres con la acción disciplinaria apropiada, como suspensión dentro/fuera de la escuela, discreción de los administradores. |
| | Grados 5-12 | Requerir contacto con los padres con la acción disciplinaria apropiada, como suspensión dentro/fuera de la escuela, discreción de los administradores. |

| | | |
|---------------------------|---------------------|--|
| Reincidencia | Calificación K-4 | Requerir notificación a los padres y una acción disciplinaria apropiada, como días de suspensión escolar, pérdida de privilegios escolares o suspensión fuera de la escuela y/o autobús, a discreción de los administradores de MCBOE. |
| | Grados 5-12 | Requerir notificación a los padres y una acción disciplinaria apropiada, como días de suspensión escolar, pérdida de privilegios escolares o suspensión fuera de la escuela y/o autobús, a discreción de los administradores de MCBOE. |
| Tercera infracción | Calificación K-4 | Requerir una conferencia de padres en persona/virtual con medidas disciplinarias apropiadas, como suspensión fuera de la escuela. El estudiante puede ser remitido al departamento de consejería de la escuela o al PST (Equipo de resolución de problemas). |
| | Grados 5-12 | Requerir una conferencia de padres en persona/virtual con medidas disciplinarias apropiadas, como suspensión fuera de la escuela, a discreción de los administradores. El estudiante puede ser remitido al departamento de consejería de la escuela o al PST (Equipo de resolución de problemas).). |
| Cuarta Ofensa | Calificación K-4 | Requerir una conferencia de padres en persona con una acción disciplinaria apropiada. El estudiante debe ser remitido al departamento de consejería de la escuela o al PST (Equipo de resolución de problemas). el estudiante También será remitido a Servicios Estudiantiles. |
| | Grados 5-12 | Requerir una conferencia de padres en persona con una acción disciplinaria apropiada a discreción de los administradores. El estudiante debe ser remitido al departamento de consejería de la escuela o al PST (Equipo de resolución de problemas). El estudiante también será remitido a Servicios Estudiantiles. |
| Quinta Ofensa | Calificación K-4 | Igual que la infracción de clase III. |
| | Grados 5-12 | Igual que la infracción de clase III. |

Las violaciones de Clase II en cualquier nivel pueden justificar el contacto con la policía.

DELITOS MAYORES - CLASE III

3.01 ROBO - HURTO – HURTO GRANDE. - La toma y/o el traslado ilegal intencional de bienes valorados en \$100.00 o más que pertenecen o están en posesión o custodia legal de otro. Es posible que se requiera la restitución a cargo del estudiante o tutor del estudiante.

3.02 ALCOHOL. Posesión, transferencia, venta o uso no autorizado, con la intención de usar, comprar, poseer, transferir o vender, bebidas alcohólicas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela o en el transporte patrocinado por la escuela; Estar intoxicado o bajo la influencia del alcohol en la escuela, eventos patrocinados por la escuela y en el transporte patrocinado por la escuela. **CONSULTE LAS OPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONSECUENCIAS ADICIONALES EN LO QUE SE RELACIONA CON LA VIOLACIÓN DE ESTA DELITO.**

3.03 DROGAS. Posesión, transferencia, venta o uso no autorizado de drogas o parafernalia de drogas (incluidos, entre otros, jeringas, pipas de agua, pinzas para cucarachas, pipas de marihuana, bongs, papel de liar, vaporizadores, etc.); la intención de usar, comprar o vender drogas; estar bajo la influencia de drogas. “Drogas” incluye todas las sustancias controladas ilegales, medicamentos recetados, medicamentos de venta libre, sustancias distintas de las drogas que, por unidad de dosis, apariencia (incluido el color, tamaño, forma y marca) y/o por representaciones realizadas, llevarían a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada u otras sustancias con potencial de abuso que podrían crear un peligro para la salud o seguridad del usuario o la salud o seguridad de otra persona.

CONSULTE LAS OPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONSECUENCIAS ADICIONALES EN LO QUE SE RELACIONA CON LA VIOLACIÓN DE ESTA DELITO.

3.04 ROBO / INTRODUCCIÓN. Entrada ilegal a un edificio, u otra estructura o vehículo de la junta escolar con la intención de cometer un delito, o irrumpir, entrar o permanecer en un edificio, estructura o vehículo de la junta escolar sin justificación durante las horas en que las instalaciones están cerradas al público.

3.05 INCENDIO intencionado. El delito de prender fuego maliciosa, voluntaria y intencionalmente al edificio, edificios u otra propiedad ajena o quemar la propia propiedad con un fin indebido.

3.06 DAÑO CRIMINAL. Lesiones o daños intencionales y maliciosos de \$200.00 o más a propiedad pública o propiedad mueble o inmueble perteneciente a otro. Es posible que se requiera la restitución a cargo del estudiante o tutor del estudiante.

3.07 AGRESIÓN SEXUAL: Delitos forzosos, incluyendo violación, intento de violación y/o tocamientos ofensivos de naturaleza sexual contra la voluntad de otra persona o cuando la

víctima es incapaz de dar su consentimiento.

3.08 BATERÍA AGRAVADA: Tocar o golpear ilegal e intencionalmente, o causar intencionalmente daño corporal a cualquier estudiante, empleado de la Junta Escolar o cualquier otro adulto en la escuela en una capacidad oficial (Oficial de Recursos Escolares, sustituto, etc.) en contra de su voluntad.

9 | Página

3.09 INCITAR A OTROS. Incitar, promover, publicitar o participar en desórdenes estudiantiles importantes. Dirigir, alentar o ayudar en interrupciones (importantes) que resulten en destrucción o daño de propiedad pública o privada o lesiones personales a los participantes u otros.

3.10 ARMAS DE FUEGO. Posesión por parte de un estudiante de un arma mortal o de fuego en un edificio escolar, en los terrenos escolares, en los autobuses escolares o en otras funciones patrocinadas por la escuela. Cualquier estudiante que la Junta de Educación determine (a) haber traído un arma mortal o un arma de fuego a la escuela; o (b) haber tenido un arma mortal o un arma de fuego en su posesión en un edificio escolar, en los terrenos escolares, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela será expulsado de la escuela por un período de al menos un año.

El término "arma mortal" tal como se utiliza en esta póliza significa un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñada, fabricada o adaptada con el fin de infligir la muerte o lesiones físicas graves, y dicho término incluye, entre otros, una bazuca, una granada de mano, misil o dispositivo explosivo o incendiario; una pistola, rifle o escopeta; o cualquier tipo de cuchillo, cuchillo de gravedad, estilete, espada o daga; o cualquier garrote, porra, porra, bloque, garrote o nudillos de metal.

Para efectos de esta política, el término "arma de fuego" significará:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor o cualquier arma;
3. Cualquier silenciador o silenciador de arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, incluidos los explosivos.

3.11 AMENAZA/INTIMIDACIÓN. Una amenaza de causar daño corporal grave o violencia a otro estudiante o empleado de la junta escolar mediante palabras o actos, acoso cibernético o intimidación que pueda inducir miedo en otra persona. Los incidentes bajo esta infracción pueden incluir, entre otros, los siguientes ejemplos: una amenaza de matar, mutilar o infligir daños graves; una amenaza de infligir daño que implique el uso de cualquier arma, explosivo, arma de fuego, cuchillo, objeto prohibido u otro objeto que la persona amenazada pueda percibir como capaz de infligir daño corporal. Cualquier amenaza, realizada dentro o fuera del campus, cualquier forma de lista negra, escrito, declaración o comunicación que evidencie un plan o intención de cometer violencia también puede incluirse en esta categoría.

3.12 ARMAS. Posesión, venta/transferencia o uso de cualquier instrumento u objeto que no se utilice para el propósito para el que normalmente estaba destinado, pero que sea capaz de infligir daño o que tenga el potencial de causar un gran daño corporal a una persona o intimidar a una

persona. Las armas en esta categoría pueden incluir, entre otros, los siguientes ejemplos: nudillos metálicos, pistolas de gas lacrimógeno, armas o dispositivos químicos, armas de artes marciales o cualquier otro objeto similar.

3.13 AMENAZA TERRORISTA. Una persona comete el delito de amenaza terrorista cuando amenaza por cualquier medio con cometer cualquier delito de violencia o dañar cualquier propiedad realizando cualquiera de las siguientes acciones:

▪ **Intencionalmente o imprudentemente:**

- Aterrorizar a otra persona.

10 | Página

- Provocar la interrupción de las actividades escolares.
 - Provocar la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación de transporte público, u otras molestias públicas graves (es decir,
 - activación injustificada de un sistema de alarma contra incendios o manipulación de cualquier componente de un sistema de alarma contra incendios).
 - Publicación pública de publicaciones en redes sociales que representen una amenaza para
- seguridad humana, es decir, armas y cualquier otro dispositivo que pueda causar daño, daño o peligro.

Un estándar objetivo rige si una declaración es una amenaza que queda fuera de la protección de la primera enmienda, es decir: "Si una persona razonable prevería que la declaración sería interpretada por aquellos a quienes el autor la comunica como una expresión grave de intención de dañar o agredir". ". En consecuencia, las supuestas amenazas deben considerarse a la luz de todo su contexto fáctico, incluidos los acontecimientos que las rodearon y la reacción del oyente.

La persona común, razonable y prudente considera que una amenaza es una expresión de la intención de infligir un mal o un daño a otra persona con una expectativa razonable de que el niño tiene la capacidad de llevar a cabo la amenaza. Por lo tanto, según esta política, una declaración de amenaza, incluso si se hace en broma, puede constituir una violación de esta política. Los ejemplos incluyen específicamente, entre otros, declaraciones como "Voy a volar esta escuela", "Te dispararé" o "Te voy a cortar con un cuchillo".

3.14 AMENAZAS DE BOMBA. Ilícitamente poner a cualquier persona en temor de sufrir daños corporales o daños a la propiedad mediante la amenaza de explosivos por cualquier medio de comunicación, independientemente de si realmente existe o no una bomba u otro dispositivo explosivo.

3.15 EXPLOSIVOS. Preparar, poseer o encender en propiedad de la Junta Escolar explosivos (incluidos proyectiles activos), que tienen el potencial de causar lesiones corporales graves o daños a la propiedad.

3.16 ACOSO SEXUAL. El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y cualquier otra conducta física o verbal de naturaleza sexual cuando:

1. La sumisión a dicha conducta o comunicación se convierte en un término o condición (ya sea explícita o implícitamente) de empleo, oportunidad educativa u otros beneficios proporcionados por el sistema escolar;

2. La sumisión o el rechazo de dicha conducta por parte de un individuo se utiliza como base para decisiones que afectan el empleo, las oportunidades educativas u otros beneficios proporcionados por el sistema escolar del individuo; o

3. Dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir injustificadamente con el desempeño laboral de un individuo o crear un entorno laboral, educativo o de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo.

Ejemplos de conductas que pueden constituir acoso sexual, según el individuo circunstancias:

1. Acoso verbal o abuso de naturaleza sexual, incluidos comentarios gráficos, exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugerentes y proposiciones sexuales;

11 | Pá g ina

2. Solicitud repetida y no deseada de actividad sexual o contacto sexual;

3. Toque sexual no deseado e inapropiado;

4. Demandas de favores sexuales acompañadas de promesas implícitas o abiertas de trato preferencial o amenazas con respecto al empleo o el estado educativo de un individuo. Cualquier violación de la Política de Acoso Sexual se considerará una violación de esta Política IDEA.

3.17 USO NO AUTORIZADO DE UNA COMPUTADORA O SISTEMA INFORMÁTICO QUE RESULTA EN, PERO NO SE LIMITA A, LO SIGUIENTE:

a. Acceso no autorizado a un sistema informático que resulte en la modificación de datos o la divulgación de información restringida.

b. Manipulación informática que provoca una alteración importante en el proceso educativo. El estudiante también deberá pagar restitución por el costo de las reparaciones.

do. Distribución de contraseñas informáticas restringidas.

d. Introducción de software no autorizado en sistemas informáticos.

3.18 NOVATAS

1. Cualquier acción intencional tomada o situación o situación creada, ya sea dentro o fuera de cualquier recinto educativo, que imprudentemente ponga en peligro la salud física o mental de cualquier estudiante.

2. Cualquier acto intencional dentro o fuera de cualquier escuela o establecimiento educativo por parte de cualquier persona sola o actuando con otros al golpear, golpear, magullar o intentar mutilar, o amenazar seriamente o intentar ejercer violencia física a cualquier estudiante de cualquier institución educativa o cualquier agresión. sobre cualquier estudiante realizado con el propósito de cometer cualquier acto o producir cualquiera de los resultados para dicho estudiante como se define en este documento,

3. El término novatadas, tal como se define en este documento, no incluye eventos deportivos habituales ni concursos o competencias similares y se limita a aquellas

acciones tomadas y situaciones creadas en conexión con una iniciación o afiliación con cualquier organización.

3.19 Otras infracciones que razonablemente puedan causar un gran daño a una persona o propiedad o perturbar gravemente el proceso educativo, incluidas, entre otras, las siguientes:

1. Peleas agravadas que involucran a dos (2) partes o más participantes bajo cualquiera de las siguientes circunstancias (**TODAS las partes involucradas en una pelea están sujetas a medidas disciplinarias.**).

a. Cuando la pelea tiene un potencial razonable de causar lesiones a otras personas además de los participantes; **b.** Que sea premeditado por uno o varios de los participantes, incluir publicaciones en Redes Sociales;

do. Que ocurra en áreas congestionadas, durante cambios de clases, o donde otros estudiantes, empleados, padres o el público estén sujetos a daños potenciales como resultado de la pelea;

12 | Página

d. Lo que ocurre en un salón de clases, durante el tiempo de instrucción y dentro de los límites o proximidad al ambiente escolar;

y. Que continúa a pesar de instrucciones específicas de cesar por parte de un maestro u otro adulto que actúa a título oficial; o

F. Lo que ocurre en un autobús escolar o mientras el autobús escolar está en movimiento, o durante el camino peatonal a casa desde la escuela.

3.20 ASALTO: Causar intencionalmente grandes daños corporales, discapacidad o desfiguración permanente a otra persona, o utilizar imprudentemente un arma mortal o instrumento peligroso para causar este daño.

3.21 PROFANIDAD/VULGARIDAD: Dirigir lenguaje o gestos obscenos o profanos hacia un empleado de la junta escolar o cualquier adulto en calidad oficial, como el Oficial de Recursos Escolares o un maestro sustituto.

3.22 CUCHILLO. Posesión, venta, uso o intención de usar un cuchillo. El término “cuchillo” incluye, entre otros, navajas de bolsillo, navajas automáticas, cuchillos de caza, hojas de afeitar o cortadores de cajas. Las infracciones en esta categoría también incluyen la posesión de cualquier cuchillo u otro instrumento que se utilice de manera amenazante y que la persona amenazada perciba como capaz de influir inmediatamente en los funcionarios.

3.23 DESOBEDIENCIA VOLUNTARIA. Violación recurrente e intencional del Código de Conducta Estudiantil según lo determine el administrador de la escuela que interrumpa sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar; Comportamiento que interrumpe sustancialmente el ambiente de aprendizaje ordenado o representa una amenaza a la salud, seguridad y/o bienestar de los estudiantes, el personal u otros. Las infracciones en esta categoría incluyen, entre otras, las siguientes:

a. Múltiples delitos de clase II

b. Negativa por parte del estudiante a cumplir con cualquier solicitud legal hecha por la administración (Grados 6 a 12).

13 | Pá g ina

**SE DEBE ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO UNA COPIA DE
TODAS LAS SUSPENSIONES CLASE III A LA OFICINA DEL
SUPERINTENDENTE**

**ACCIÓN DISCIPLINARIA/INFRACCIONES GRAVES
ESTUDIANTES DE PRIMARIA CLASE III (K-4)
ALUMNO DE SECUNDARIA (5-12)**

La comisión de una infracción de Clase III será informada inmediatamente por el director (o su designado) a las siguientes personas:

- Los padres o tutores del estudiante.
- El funcionario de audiencias de las escuelas de Midfield City
- El Superintendente o su designado

El director o su designado, después de revisar las acusaciones y la evidencia contra el estudiante y darle al estudiante la oportunidad de responder a las acusaciones, es inicialmente responsable de decidir si se ha cometido una infracción de Clase III. Una vez que se haya tomado esa determinación, el director o su designado suspenderá al estudiante hasta que pueda ocurrir una fecha de audiencia (que será determinada por el funcionario de audiencias) (generalmente dentro de los 3 días posteriores a la suspensión). El director o su designado también enviará el aviso de suspensión a los padres o tutores (por entrega en

mano o por correo) y notificar al Superintendente (por correo electrónico).

OPCIONES ADMINISTRATIVAS

- Suspensión hasta por diez (10) días con la aprobación del Superintendente • Recomendación del Oficial de Audiencias para remisión a Escuela Alternativa (grados 3 a 12 únicamente) con la aprobación del Superintendente.
- Recomendación del Oficial de Audiencia para expulsión con la aprobación del Superintendente. El estudiante será remitido a la Junta de Educación de Midfield para una audiencia administrativa. Las adaptaciones, en el mejor interés del estudiante, se detallarán dentro del alcance de los medios financieros académicos y del distrito con servicios externos de apoyo al estudiante.

CONSECUENCIAS DE LAS DROGAS Y EL ALCOHOL

1ª INFRACCIÓN: Para la primera infracción, el director y el funcionario de audiencias seguirán las opciones administrativas enumeradas anteriormente.

2^{Dakota del Norte} OFENSA: Por la segunda infracción, el estudiante será remitido a la Junta de Educación de Midfield para una audiencia administrativa.

14 | Página

3^{tercero} OFENSA: Por la tercera infracción, el estudiante será remitido a la Junta de Educación de Midfield para una audiencia administrativa.

4th OFENSA: El estudiante enfrentará la expulsión automática del Sistema Escolar de Midfield City.

Si se trata de lesiones corporales graves, daños a la propiedad, drogas o armas de fuego, o en otros casos que se consideren suficientemente graves, comuníquese con el Departamento de Policía de Midfield (923-7575) para obtener ayuda. Todas las drogas o armas de fuego encontradas o confiscadas en las instalaciones de la escuela deben entregarse inmediatamente a los agentes de policía. Otros objetos no autorizados que se encuentren en posesión de los estudiantes pueden devolverse a los padres previa solicitud por escrito de los padres al director.

Nota: En caso de emergencia o si necesita asistencia policial inmediata, marque el 911 antes de seguir los procedimientos normales de notificación.

Si el Oficial de Audiencias decide, basándose en los hechos desarrollados en la audiencia, que el estudiante cometió una infracción de Clase III, el estudiante estará sujeto a las opciones administrativas enumeradas anteriormente. Sin embargo, si existen circunstancias atenuantes o atenuantes, el Funcionario de Audiencia deberá indicar esas circunstancias por separado y podrá considerarlas al decidir la acción disciplinaria apropiada. Las circunstancias atenuantes o atenuantes incluyen, entre otras, la ausencia de lesiones personales graves, la ausencia de daños importantes a la propiedad, discapacidades identificadas, incluida la falta de dominio del inglés, que pueden requerir la necesidad de proporcionar servicios de inglés como segundo idioma, intervenciones en el nivel escolar local y sin antecedentes de una infracción de Clase III.

*** Las infracciones de Clase III pueden justificar el contacto con la policía.**

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES (GRADOS 4-12): Para los estudiantes con discapacidades, la audiencia de debido proceso requerida en este Código de Conducta y tradicionalmente realizada por la Audiencia

El oficial para infracciones de Clase III será llevado a cabo por el equipo IEP del estudiante junto con el oficial de audiencias. El equipo del IEP llevará a cabo una determinación de manifestación con respecto a la conducta en cuestión y determinará las consecuencias disciplinarias, si las hubiera, por la infracción de acuerdo con las leyes federales y estatales antes de la audiencia de debido proceso.

Cuando el director ha determinado que un niño ha cometido una infracción de Clase III, debe comunicarse con el Coordinador de Educación Especial de inmediato para que se pueda llevar a cabo la reunión de Determinación de Manifestación.

BÚSQUEDA Y DECOMISO

En Nueva Jersey contra T.L.O. (1985), la Corte Suprema de Estados Unidos sostuvo que los estudiantes de escuelas públicas tienen derecho a la privacidad; sin embargo, el estándar para una búsqueda administrativa es "Lo que es razonable". Según este estándar, las carteras, casilleros y automóviles de los estudiantes pueden ser registrados si el administrador tiene motivos para pensar que se está violando una regla o ley escolar.

Los pasos secuenciales son los siguientes:

1. Distribuir la política de la junta de educación local sobre búsqueda e incautación de estudiantes a través de manuales para estudiantes y maestros.

15 | Página

2. Si se presenta una situación en la que se sospecha una violación de las reglas de la escuela, las reglas de la junta de educación o cualquier violación de la ley, los administradores no deben dudar en cerrar la escuela y realizar una búsqueda adecuada.
3. Documentar el motivo de un registro o incautación completando los formularios correspondientes. Mantenga estos formularios archivados a nivel escolar y envíelos a la junta de educación para registros de todas las búsquedas.
4. Cooperar plenamente con la policía en cualquier caso en el que sea posible que exista una "causa probable".

RESUMEN

Al seguir el debido proceso en las situaciones específicas mencionadas anteriormente, un administrador de escuela pública debe practicar la equidad al garantizar que se siga el debido proceso tanto sustantivo como procesal, así como la igualdad de protección, cuando sea apropiado.

CONCLUSIÓN

La Legislatura de Alabama concluyó que la gente de Alabama tiene dos expectativas básicas de sus escuelas públicas: (1) que los estudiantes deben esperar aprender en un ambiente de aula seguro donde se mantengan el orden y la disciplina; y (2) que los estudiantes aprendan al nivel de sus capacidades y logren logros en consecuencia. La Legislatura determina además que todo niño en

Alabama tiene derecho a tener acceso a un programa de instrucción que le brinde el derecho a aprender en un entorno no disruptivo. Ningún estudiante tiene derecho a ser rebelde en su salón de clases hasta el punto de que dicha interrupción niegue a sus compañeros su derecho a aprender. Se espera que el maestro en cada salón de clases mantenga el orden y la disciplina. Por la presente, se otorga a los maestros la autoridad y responsabilidad de utilizar los medios apropiados de disciplina según lo prescriba la Junta de Educación local. Siempre que los maestros sigan la política aprobada en el ejercicio de su responsabilidad de mantener la disciplina en su salón de clases, dichos maestros estarán inmunes de responsabilidad civil o penal. (Título 16-28A (1), Código de Alabama, 1975)

POLÍTICA DE CÓDIGO DE VESTIMENTA

Aunque se brinda una variedad de oportunidades a los estudiantes en la escuela, es principalmente un lugar donde los estudiantes se dedican a la importante tarea de aprender. En una escuela eficaz se encuentran muchos elementos diferentes. Una de ellas es que los estudiantes muestren respeto por sí mismos, por los demás estudiantes y por los adultos, y por la importancia de una buena educación vistiéndose cada día para tener éxito. Esto significa que no usan ropa en la escuela que distraiga la atención del ambiente educativo. El director o su(s) persona(s) designada(s) tienen la autoridad para determinar la vestimenta inapropiada. Cada escuela de Midfield City hace cumplir las pautas proporcionadas aquí con respecto a la vestimenta de los estudiantes. Se hace todo lo posible para implementar y monitorear estas pautas de manera justa. Sin embargo, cada estudiante es personalmente responsable de cumplir con este Código de vestimenta. Aquellos que opten por no cooperar en este asunto podrán ser retirados de la clase hasta que se les pueda proporcionar otra ropa más apropiada. El estudiante es responsable de todos los trabajos/tareas de clase perdidos por este motivo. Se llamará a los padres para que traigan un cambio de ropa a la escuela para el estudiante. El incumplimiento del código de vestimenta es una infracción de Clase I y está sujeta a las consecuencias disciplinarias descritas en las infracciones de Clase I.

Se agradece la paciencia, cooperación y apoyo de estudiantes, padres y maestros en este asunto. Se hará todo lo posible para hacer cumplir estas pautas de manera consistente y justa.

16 | Pág ina

DIRECTRICES DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA - Expectativas de Clima y Cultura Escolar (CHAMPS y Fundaciones:

1. No se pueden usar sombreros, gorras, cintas para la cabeza, cintas para el sudor, pañuelos, viseras ni gafas de sol dentro del edificio de la escuela. Si se usan para ir a la escuela, se deben quitar y colocar en el casillero o área designada y permanecer en esa área durante el día escolar.
2. Desarrollar y practicar buenos hábitos de aseo e higiene personal. El cabello debe mantenerse limpio y bien arreglado en todo momento. El cabello tampoco debe afectar la visión ni perturbar el entorno de aprendizaje.
3. Los estudiantes deben usar ropa de la manera para la cual fue diseñada. No se deberá usar ropa al revés; tirantes. Las hebillas deberán estar abrochadas y los cinturones abrochados y visibles alrededor de la cintura. Los pantalones deben usarse a la cintura; no se tolerará que los pantalones estén caídos o flojos.
4. Los vestidos de sol y los vestidos o blusas sin espalda se usarán con una chaqueta o una cobertura adecuada. (La chaqueta o cubierta no puede ser transparente ni de malla).

5. Se pueden usar blusas cortadas, camisetas sin mangas y blusas de malla si se usa una camiseta con mangas debajo o se usa otra camisa encima. (La camisa de cobertura o la camiseta interior no pueden ser transparentes ni de malla).
6. No se permiten blusas con cuello halter, blusas de tubo ni blusas con el abdomen. Deben estar cubiertos el abdomen y los costados.
7. No se permiten pulseras, cinturones y otras prendas y accesorios con púas, tachuelas o cadenas.
8. No se pueden usar en la escuela insignias, botones y ropa que sugieran vino, cerveza, whisky, tabaco, vulgaridades y violencia, que estén relacionados con drogas o que sean degradantes para otras personas.
9. Los jeans y otras prendas de vestir deben estar limpios y sin agujeros abiertos por encima de la rodilla. Se permitirán jeans rotos siempre que se usen mallas o mallas debajo. 10. Las prendas de vestir deben ser apropiadas para el uso escolar. Las faldas, vestidos y pantalones cortos no deben estar más cortos que 2 pulgadas por encima de la rodilla. Las aberturas en las faldas también deben estar a 2 pulgadas por encima de la rodilla. La ropa que se use sobre mallas/jeggings o mallas debe tener el largo adecuado (no menos de 2 pulgadas por encima de la rodilla).

EXCEPCIÓN: Los estudiantes en los grados K-3 pueden usar faldas, vestidos y pantalones cortos que no midan más de 2 pulgadas por encima de la rodilla.

11. La ropa no deberá ser tan apretada o holgada como para ser demasiado reveladora, una interrupción del ambiente escolar o una preocupación de seguridad.

12. Se deben usar en todo momento zapatos apropiados para el entorno escolar, siendo la seguridad de los estudiantes la principal preocupación. Los chanclas, chanclas, cocodrilos o pantuflas pueden no ser apropiados para el entorno escolar debido a preocupaciones de seguridad.

EXCEPCIÓN: Los estudiantes pueden usar cocodrilos en RMS; sin embargo, deben usarse en modo deportivo. No se pueden usar Crocs durante la educación física por motivos de seguridad.

13. Las bolsas para libros/mochilas y bolsas deportivas deben colocarse en el casillero o en el área designada y permanecer allí durante el día escolar. **SÓLO SE PUEDEN UTILIZAR BOLSAS TRANSPARENTES O DE MALLA.**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Política de tolerancia cero ante las peleas en los autobuses escolares

Para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes, está vigente la siguiente política de tolerancia cero para las peleas en los autobuses escolares:

Declaración de política:

- **No se tolerarán peleas en el autobús.**
- **Cualquier estudiante involucrado en un altercado físico en un autobús escolar enfrentará suspensión inmediata de los privilegios de viajar en autobús.**

- La suspensión puede ser por una duración específica o resultar en una pérdida permanente de los privilegios de viajar en autobús, dependiendo de la gravedad del incidente y de las infracciones repetidas.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

“El transporte de MSCD es un privilegio, no un derecho”

Enseñar a los niños cómo ser peatones seguros es esencial para la seguridad en los autobuses escolares. Comenzando con su primer paso al salir de casa, los niños deben aprender cómo llegar de manera segura a la parada del autobús escolar, abordar el autobús, comportarse durante el viaje en autobús y salir del autobús.

La Junta de Educación de Midfield City reconoce el autobús escolar como una extensión del salón de clases. Se requiere que los estudiantes se comporten de manera responsable en el autobús que va hacia y desde la escuela y en todas las excursiones. Cuando están en el autobús escolar, los estudiantes están bajo la supervisión directa del conductor y deben seguir sus instrucciones. No cooperar y seguir las reglas del autobús pone en peligro la seguridad de todos. Los estudiantes que no se comporten apropiadamente serán disciplinados y perderán el privilegio de viajar en el autobús. Esto también se aplica a aquellos que se portan mal mientras esperan que llegue el autobús, ya sea en la escuela o en la parada.

Cualquier mala conducta que ocurra se informará al director o a la persona designada por el director en la escuela donde está matriculado el estudiante. El administrador de la escuela o su designado administrará la disciplina de acuerdo con las políticas y procedimientos que rigen la mala conducta. Si la mala conducta pone en grave peligro la seguridad de los demás, el conductor está autorizado a detener el autobús y notificar inmediatamente a las oficinas de la junta de educación, a los administradores escolares o a las autoridades. Si el conductor del autobús tiene que regresar a la escuela por alguna mala conducta causada por el estudiante o si el autobús tiene que detenerlo debido a una mala conducta, será responsabilidad de los padres recoger al niño del lugar (cualquiera de la escuela). y el niño será suspendido del autobús indefinidamente. Durante el transporte de estudiantes en autobuses escolares u otros modos de transporte (autobuses chárter) utilizados de vez en cuando, el personal de la escuela puede utilizar cámaras de video con el fin de supervisar a los estudiantes que utilizan dicho transporte. El conductor o el administrador de la escuela asignará ciertos asientos a los alumnos.

Los estudiantes no pueden viajar en un autobús distinto al que se les ha asignado. Los estudiantes proporcionarán un permiso por escrito de uno de los padres al director para su aprobación cuando planeen salir del autobús asignado en una parada que no sea la suya. Se insta a los padres a enviar un aviso por escrito siempre que un estudiante que normalmente viaja en autobús a casa utilice otro medio de transporte.

Los padres o tutores de los alumnos son responsables de la conducta de sus hijos en el

autobús escolar. Se les pide que estudien, investiguen y traten de comprender todas las políticas, normas y reglamentos y que respeten al conductor y los derechos de los demás. Las siguientes son las reglas que se espera que los estudiantes sigan mientras son transportados en el autobús:

Protocolos y procedimientos de autobús:

- Los estudiantes deben estar en la parada del autobús al menos **10** minutos antes de la hora prevista de llegada del autobús
- Los estudiantes deben esperar en la parada de autobús designada hasta que el autobús se detenga por completo.
- Los estudiantes deben permanecer a una distancia de 15 a 20 pies de la parada de carga.

Al acercarse al autobús o a una parada de autobús a lo largo de la carretera, los estudiantes deben caminar por el lado izquierdo de la carretera de cara al tráfico. Los estudiantes deben asegurarse de que la carretera esté libre de tráfico o de que todo el tráfico se haya detenido antes de cruzar. Al bajar del autobús, los estudiantes deben caminar inmediatamente alrededor del frente del autobús y detenerse antes de cruzar. Los estudiantes deben asegurarse de que la carretera esté libre de tráfico o de que todo el tráfico se haya detenido por completo antes de cruzar.

REGLAS DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL:

1. Los estudiantes mantendrán una conducta adecuada en todo momento mientras viajan en el autobús.
2. Los estudiantes no utilizarán lenguaje o gestos blasfemos, ofensivos o irrespetuosos.
3. Los estudiantes permanecerán sentados y mirando hacia adelante con los pies en el suelo y las piernas fuera del pasillo. Todo el camino y las salidas del autobús deben permanecer despejados mientras el autobús esté en movimiento.
4. Los estudiantes mantendrán todas las partes del cuerpo dentro del autobús en todo momento, incluso cuando el autobús esté detenido.
5. Los estudiantes mantendrán un nivel bajo de conversación con personas en el mismo asiento.
6. Los estudiantes no escupirán ni arrojarán nada dentro del autobús ni por las ventanas.
7. Los estudiantes no empujarán, intimidarán, acosarán, pelearán ni molestarán de ninguna otra manera a otros. (Clase II).
8. Los estudiantes estarán en la parada de autobús designada antes de la hora designada para recogerlos.
9. Los estudiantes presentarán un permiso por escrito de uno de los padres al director/designado a más tardar a las 9:00 am cada vez que el estudiante planea bajarse del autobús en otra parada.
10. Los estudiantes no pueden dañar el autobús escolar. Los estudiantes declarados culpables de destruir o dañar el equipo del autobús escolar pueden ser suspendidos inmediatamente del autobús y se les cobrará el costo de reemplazo y/o reparación. Se debe realizar la restitución antes de que se pueda otorgar el permiso para continuar viajando en el autobús.
11. Los estudiantes no pueden tener comida, bebida, dulces o chicle en ningún autobús de Midfield en ningún momento.

12. Los estudiantes seguirán respetuosamente las instrucciones del conductor del

autobús escolar en todo momento. **13.** Los estudiantes subirán y saldrán de manera adecuada y ordenada; no hacerlo es una infracción de Clase I.

14. Los estudiantes no llevarán artículos en el autobús que no estén permitidos en la escuela. Esta lista incluye, entre otros, fósforos, productos de tabaco, encendedores, cuchillos, pistolas, armas, explosivos, reproductores de CD, radios, grabadoras, cámaras, animales vivos, juguetes, envases de vidrio, artículos grandes y voluminosos, etc.

15. No se permiten pasajeros invitados en el autobús, solo estudiantes y personal de la escuela.

Padres, tengan en cuenta lo siguiente: entrar o interferir ilegalmente con un autobús escolar en el estado de Alabama es un delito menor de Clase A punible con hasta un año de cárcel.

Según una nueva ley, el delito de traspaso de propiedad en primer grado incluye detener, impedir, retrasar o detener intencionalmente cualquier autobús escolar para que no sea operado con fines escolares públicos “con la intención de cometer un delito”. Los autores también serán procesados en primer grado si son declarados culpables de:

- Entrar a un autobús de una escuela pública mientras la puerta está abierta para subir o bajar estudiantes sin un propósito legal mientras se encuentra en un cruce de vías de ferrocarril o después de que el conductor del autobús u otro funcionario escolar autorizado le haya prohibido hacerlo;
- Negarse a bajarse del autobús escolar después de que el conductor del autobús a cargo u otro funcionario escolar se lo exija a dicho ocupante; o
- Destruir, desfigurar, quemar o dañar intencionalmente cualquier autobús escolar público.

El trabajo del conductor del autobús escolar es, en última instancia, proteger la vida y la seguridad de los estudiantes. La mala conducta de los estudiantes distrae al conductor y pone en peligro a todos en el autobús. El incumplimiento por parte de cualquier estudiante de las reglas anteriores y las reglas/regulaciones de las escuelas de Midfield City dará lugar a acciones disciplinarias.

Si la mala conducta es lo suficientemente grave como para justificar una acción inmediata, el conductor puede negar la entrada al autobús. El director o su designado decidirán si el alumno será admitido nuevamente y cuándo.

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE DROGAS

Las escuelas de Midfield City se comprometen a brindar un ambiente de aprendizaje libre de alcohol, drogas, sustancias controladas y armas. El Código de Conducta incluye graves consecuencias para quienes violen sus disposiciones relacionadas con drogas, alcohol, sustancias controladas y armas. La posesión, uso, venta, intento de venta, intento de posesión o cualquier otra participación con tabaco, drogas, alcohol, sustancias controladas o instrumentos/armas peligrosas no será tolerada y someterá al individuo infractor a medidas disciplinarias inmediatas que pueden incluir expulsiones para estudiantes. Dicha prohibición se aplica no sólo a armas de fuego, pistolas, armas mortales o instrumentos peligrosos que porta una persona, sino que se extiende también a dichos artículos prohibidos en automóviles, artículos personales como carteras o mochilas, o de otro modo en posesión real de cualquier persona. Cualquier violación relacionada con armas de fuego resultará en la participación de las autoridades policiales apropiadas y también puede resultar en la

expulsión del sistema escolar.

DROGAS ILEGALES Y ALCOHOL: Está prohibido el uso, posesión, distribución y venta de alcohol y el uso, posesión, distribución y venta ilegal de drogas en un edificio escolar, en los terrenos escolares, en la propiedad de la Junta, en los autobuses escolares o en funciones patrocinadas por la escuela.

Sanciones por infracciones: Además de las sanciones penales que puedan imponerse, se impondrán las siguientes sanciones por posesión no autorizada de drogas ilegales o alcohol:

1. **Estudiantes:** Los estudiantes serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de la Junta.
2. **Empleados:** Los empleados estarán sujetos a medidas personales adversas, que pueden incluir el despido.
3. **Otras personas:** A otras personas se les puede negar el reingreso a la propiedad escolar.

Notificación a las autoridades: El director notificará a la autoridad policial correspondiente, que puede incluir la policía de la ciudad, el alguacil del condado y el fiscal de distrito local, sobre las violaciones de esta política.

TABACO: Está prohibido el uso de productos de tabaco y la posesión, distribución y venta ilegal de productos de tabaco en la propiedad escolar.

Sanciones por infracciones

1. **Estudiantes:** Los estudiantes que violen la prohibición del tabaco serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de la Junta.
2. **Empleados:** Los empleados que violen la prohibición del tabaco estarán sujetos a medidas personales adversas, que pueden incluir el despido.
3. **Otras personas:** A otras personas que violen la prohibición del tabaco se les puede negar el reingreso a la propiedad escolar.

Notificación a los padres: Los padres y tutores pueden ser notificados sobre violaciones reales o sospechadas de la prohibición del tabaco, ya sea que el estudiante sea acusado o no de una violación de la política de la Junta, que incluye el Código de Conducta Estudiantil.

Las instalaciones del distrito escolar no son un lugar apropiado para armas, objetos peligrosos y similares. Se quitarán armas y otros objetos peligrosos y similares a los estudiantes y a otras personas que los introduzcan en la propiedad del distrito escolar o en propiedades dentro de la jurisdicción del distrito escolar o de los estudiantes que estén bajo el control del distrito escolar. A los efectos de esta política, se aplicarán ciertas definiciones:

PROHIBICIÓN DE POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO:

La posesión de un arma de fuego en un edificio escolar, en los terrenos escolares, en la propiedad de la Junta, en los autobuses escolares o en funciones patrocinadas por la escuela está prohibida, excepto para el personal policial autorizado y según lo dispuesto por la ley. Para los fines de esta política, el término "arma de fuego" tiene la misma definición que se encuentra en 18 U.S.C §921.

Sanciones por infracciones: Además de las sanciones penales que puedan imponerse, se impondrán las siguientes sanciones por posesión no autorizada de armas de fuego:

1. **Estudiantes:** Los estudiantes serán expulsados por un período de un año. El requisito de expulsión puede ser modificado por escrito por la Junta previa recomendación del Superintendente caso por caso. Los estudiantes que sean expulsados por posesión de armas de fuego no podrán asistir regularmente clases escolares. La disciplina de los estudiantes con discapacidades que violen la política de posesión de armas de fuego se determinará caso por caso de acuerdo con las leyes federales y estatales. Los padres de estudiantes que violan esta política también serán notificados por el director de las violaciones.
2. **Empleados:** Los empleados estarán sujetos a medidas personales adversas, que pueden incluir el despido.
3. **Otras personas:** A otras personas se les puede negar el reingreso a la propiedad escolar.

Notificación a las autoridades: El director notificará a la autoridad policial correspondiente, que puede incluir la policía de la ciudad, el alguacil del condado y el fiscal de distrito local, sobre las violaciones de esta política.

PROHIBICIÓN DE POSESIÓN DE ARMAS: La posesión de un arma mortal o instrumento peligroso en un edificio escolar, en los terrenos escolares, en la propiedad escolar, en los autobuses escolares o en funciones patrocinadas por la escuela está prohibida, excepto para el personal policial autorizado. Para los fines de esta política, los términos “arma mortal” e “instrumentos peligrosos” incluyen, entre otros, explosivos, dispositivos incendiarios, proyectiles, cuchillos con una hoja de más de dos (2) pulgadas de largo, equipo de tiro con arco, dispositivos diseñados para expulsar proyectiles a alta velocidad, cualquier dispositivo clasificado así según la ley estatal o federal, y cualquier dispositivo utilizado o destinado a ser utilizado de tal manera que cause daño corporal, siempre que los términos "arma mortal" y Los “instrumentos peligrosos” excluirán, en la medida permitida por la ley, los dispositivos y equipos que se utilizan con el propósito y en conexión con actividades educativas, de equipo o competitivas sancionadas por la escuela o la Junta.

Sanciones por infracciones: Además de las sanciones penales que puedan imponerse, se

impondrán las siguientes sanciones por posesión no autorizada de armas mortales o instrumentos peligrosos:

1. **Estudiantes:** Los estudiantes serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de la Junta.
2. **Empleados:** Los empleados estarán sujetos a medidas personales adversas, que pueden incluir el despido.
3. **Otras personas:** A otras personas se les puede negar el reingreso a la propiedad escolar.

Notificación a las autoridades: El director notificará a la autoridad policial correspondiente, que puede incluir la policía de la ciudad, el alguacil del condado y el fiscal de distrito local, sobre las violaciones de esta política.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

SECCIÓN 1. ACOSO SEXUAL PROHIBIDO

Está prohibido el acoso sexual en cualquier forma dirigido a los estudiantes. Las personas que violen la política estarán sujetas a toda la gama de consecuencias disciplinarias que pueden incluir el despido (para empleados) y la expulsión (para estudiantes) según lo dicte la naturaleza y gravedad de la infracción y otras consideraciones relevantes. Si corresponde, las circunstancias que constituyen la violación pueden reportarse a las agencias de aplicación de la ley o agencias de bienestar infantil para una mayor investigación y acción.

SECCIÓN 2. DEFINICIONES

Para los propósitos de esta política, acoso sexual significa insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales, otras conductas o comunicaciones físicas o verbales de naturaleza sexual y cualquier otro acoso basado en el género, ya sea iniciado por estudiantes, empleados de la escuela o terceros. cuando:

- a. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición de la educación del estudiante, incluido cualquier aspecto de la participación del estudiante en actividades patrocinadas por la escuela, o cualquier otro aspecto de la educación del estudiante;
- b. La sumisión o el rechazo de la conducta se utiliza como base para decisiones que afectan el desempeño académico del estudiante, la participación en actividades patrocinadas por la escuela o cualquier otro aspecto de la educación del estudiante;
- do. La conducta tiene el propósito y efecto de interferir injustificadamente con el desempeño académico de un estudiante o su participación en actividades patrocinadas por la escuela o crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

Los siguientes son ejemplos de conductas que pueden constituir acoso sexual, dependiendo de la

circunstancias:

- a. Acoso verbal o abuso de naturaleza sexual, incluidos comentarios gráficos, exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugerentes (digitales o impresas) y proposiciones sexuales;
- b. Solicitudes repetidas y no deseadas de actividad sexual o contacto sexual; do. Toque sexual no deseado e inapropiado;
- do. Demandas de favores sexuales acompañadas de promesas implícitas o manifiestas de trato preferencial o amenazas con respecto al estatus educativo del estudiante.

SECCIÓN 3. INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJAS

ESTUDIANTILES: Cualquier estudiante que crea que ha sido o está siendo sometido a cualquier forma de violencia sexual.

23 | Página

acoso o tiene conocimiento de acoso sexual que involucra a otros estudiantes debe informar de inmediato el asunto a un maestro, consejero, subdirector u otro funcionario escolar, quien, a su vez, debe informar de inmediato al Superintendente o al Coordinador de Servicios Estudiantiles del incidente reportado. Un estudiante puede optar por presentar su denuncia de acoso sexual a una persona del mismo sexo que el estudiante. Un padre, tutor, maestro, otro funcionario escolar o un tercero pueden presentar quejas en nombre de un estudiante. Bajo ninguna circunstancia se requerirá que un estudiante presente el asunto para investigación o resolución a la persona que presuntamente cometió el acoso.

INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN LOCAL: Algunos casos se resuelven de manera más apropiada mediante investigación y disposición en el sitio escolar de acuerdo con las pautas disciplinarias aplicables. En tales casos, el director puede intentar investigar e intentar resolver el asunto sin recurrir a procedimientos formales. Si la queja no se resuelve a satisfacción del estudiante u otra parte reclamante, el estudiante o su representante debe comunicarse con el Superintendente o el Director de Servicios Estudiantiles de inmediato.

PROCEDIMIENTOS FORMALES DE QUEJA

a) PERSONAS RESPONSABLES DE RECIBIR E INVESTIGAR DENUNCIAS

FORMALES: Este Superintendente es responsable de recibir e investigar denuncias formales de acoso sexual. El Director de Servicios Estudiantiles es un funcionario adicional al que se pueden presentar quejas formales. Si el Superintendente no está disponible o es el tema de la queja, se debe contactar al suplente con respecto a la queja formal.

1. Podrá localizarse al Superintendente en la siguiente dirección:

Junta de Educación del Mediocampo
417 Calle Parkwood
Mediocampo, AL 35228
(205) 923-2262
swilliams@midfield.k12.al.us

Si se reporta una queja por correo electrónico, llame para confirmar el recibo.

b) CONTENIDO DEL FORMULARIO DE QUEJA: Las quejas formales deben hacerse por escrito, firmadas por el denunciante, describiendo las circunstancias que rodearon el presunto acoso. Las quejas de acoso que no puedan presentarse por escrito también deben

ser investigadas por el Superintendente o el funcionario suplente designado. Si el incidente involucra a un estudiante que es víctima de un delito sexual, se puede contactar a la policía y otras autoridades antes de que el estudiante complete una declaración formal.

c) INVESTIGACIÓN: El Superintendente o su designado investigará la queja de manera pronta, adecuada e imparcial. Al denunciante y al sujeto de la denuncia se le permitirá presentar los nombres de los testigos y otras pruebas. Los testigos identificados serán entrevistados y se les brindarán garantías de confidencialidad y no represalias. El Superintendente o la persona designada pueden revisar los resultados de cualquier investigación con un asesor legal u otros funcionarios apropiados, realizar cualquier hallazgo que esté respaldado por la investigación y recomendar acciones apropiadas basadas en estos hallazgos. Se debe iniciar la investigación

24 | Pá g i n a

con prontitud y normalmente se completará dentro de los treinta (30) días. Sin embargo, si están involucrados agentes del orden o una agencia de bienestar infantil, la investigación puede suspenderse hasta que se complete la investigación y el procesamiento.

d) NOTIFICACIÓN: El denunciante y el sujeto de la denuncia recibirán una notificación por escrito del resultado de la investigación.

e) ACCIÓN: Si se encuentra un hallazgo de acoso sexual, la Junta tomará las medidas correctivas necesarias para abordar y resolver cualquier incidente encontrado de acoso sexual y tomará medidas para evitar que se repita sin discriminación alguna.

f) REVISIÓN POR EL SUPERINTENDENTE Y LA JUNTA: Una parte reclamante que no esté satisfecha con la investigación o resolución de la queja puede solicitar que el Superintendente tome medidas adicionales o diferentes o impida la presentación de la queja a la Junta para su revisión y acción. En tal caso, la Junta tomará una decisión final lo antes posible.

CONFIDENCIALIDAD: En la máxima medida posible, la Junta mantendrá la denuncia y la investigación confidenciales. No se puede garantizar la total confidencialidad.

REPRESALIAS PROHIBIDAS: El Título IX prohíbe las represalias contra cualquier individuo que presente una queja o participe en una investigación de una queja.

PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA: Cualquier estudiante que acuse falsamente y de mala fe a otro de acoso sexual o que, a sabiendas, proporcione información falsa sobre el acoso sexual estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

SANCIONES POR INFRACCIÓN: Cualquier estudiante que acose sexualmente a otro estudiante o persona en violación de la política de acoso sexual de la Junta, o que se niegue a cooperar con la investigación de la Junta sobre acusaciones de acoso sexual, estará sujeto a castigo de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

LEY JAMARI T. WILLIAMS - ANTI-INTIMIDACIÓN POLÍTICA Y FORMULARIO DE INFORMES

Sección 1. PROHIBIDO EL ACOSO, INTIMIDACIÓN, ACOSO, VIOLENCIA Y AMENAZAS, Esto incluye las redes sociales y todas las demás plataformas electrónicas;

Ningún estudiante participará ni será sometido a intimidación, acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por parte de ningún otro estudiante que se base en cualquiera de las características específicas que han sido identificadas por la Junta de Educación de Midfield en este Código de Conducta Estudiantil. política. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a las sanciones disciplinarias especificadas en esta política, sujetas a la autoridad y decisión del administrador de la escuela investigadora.

Sección 2. DEFINICIONES

a) El término "Intimidación/Acoso" significa un patrón continuo de comportamiento intencional que tiene lugar dentro o fuera de la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela que incluye, entre otros, acoso cibernético y/o escrito, electrónico, actos verbales o físicos que se perciben razonablemente como motivados por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular, si la característica cae dentro de una de las categorías de características personales establecidas en esta política. Para constituir intimidación/acoso, un patrón de comportamiento puede ser cualquiera de los siguientes:

- Colocar a un estudiante en un temor razonable de sufrir daño a su persona o daño a su propiedad.
- Tener el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante.
- Tener el efecto de perturbar o interferir sustancialmente con el funcionamiento

ordenado de la escuela.

- Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela.
- Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o generalizado como para crear un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.

b) El término "violencia" como se usa en esta política significa la imposición de fuerza física por parte de un estudiante con la intención de causar daño a otro estudiante o daño a la propiedad de otro estudiante.

do) El término "amenaza de violencia", tal como se utiliza en esta política, significa una expresión de intención de infligir lesión o daño realizada por un estudiante y dirigida a otro estudiante.

d) El término "intimidación" como se usa en esta política significa una amenaza u otra acción que tiene como objetivo causar miedo o aprensión en un estudiante, especialmente con el propósito de coaccionar o disuadir al estudiante de participar o aprovechar cualquier programa escolar, beneficio, actividad u oportunidad para la cual el estudiante es o sería elegible.

26 | Página

y) El término "estudiante" tal como se utiliza en esta política significa un estudiante que está inscrito en el Sistema Escolar de Midfield City.

F) "Ambiente hostil" significa la percepción por parte de un estudiante afectado de que la conducta de otro estudiante constituye una amenaza de violencia o intimidación y que la conducta es objetivamente grave o lo suficientemente generalizada como para que una persona razonable, dadas las circunstancias, esté de acuerdo en que la conducta constituye intimidación, amenaza de agresión o agresión.

gramo) "Amenaza" significa una declaración de la intención de infligir dolor, lesión, daño u otra acción hostil para causar miedo a sufrir daño. La intención puede comunicarse a través de un acto electrónico, escrito, verbal o físico para causar miedo, angustia mental o interferencia en el ambiente escolar. La intención puede ser expresa o implícita y la persona que comunica la amenaza tiene la capacidad de llevarla a cabo.

Sección 3. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESPERADO DE LOS

ESTUDIANTES Se espera que los estudiantes traten a otros estudiantes con cortesía, respeto y dignidad y cumplan con el Código de Conducta Estudiantil. Se espera y requiere que los estudiantes

(1) para cumplir con los requisitos de la ley, política, regulación y reglas que prohíben el acoso, la violencia o la intimidación;

(2) abstenerse de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daños a la persona o propiedad de otro estudiante; y

(3) abstenerse de atemorizar a otro estudiante o de ser sometido a violencia, lesiones o daños cuando dichas acciones o amenazas se perciban razonablemente como motivadas por cualquier característica personal del estudiante que se identifique en esta política.

La intimidación, la violencia, las amenazas de violencia, el acoso y la intimidación están prohibidos y estarán sujetos a consecuencias y sanciones disciplinarias si se determina que el autor de dicha acción basó la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de la víctima de tal conducta:

- Raza;
- Sexo;
- Religión;
- Origen nacional, o
- Discapacidad

Sección 4. CONSECUENCIAS POR VIOLACIONES

Una serie de consecuencias graduadas por cualquier violación de esta política se describirán en el Código de conducta estudiantil o en cualquier regla o estándar adoptado bajo la autoridad de esta política.

Sección 5. PROCEDIMIENTOS DE INFORMES, INVESTIGACIONES Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS

a) Las quejas que aleguen violaciones de esta política deben presentarse en los formularios de quejas aprobados por la Junta disponibles en el manual, en el sitio web o en la oficina de la escuela. La queja debe estar firmada por el estudiante que alega la violación o por el padre o representante legal del estudiante.

27 | Página

tutor y entregado al director o a la persona designada por el director, ya sea por correo o entrega personal. Las violaciones incidentales o menores de la política pueden presentarse y resolverse de manera informal.

b) Al recibir la queja, el director o la persona designada por el director determinará si la queja alega una violación grave de esta política. Si el director o su designado determina que la queja alega una violación grave, el director o su designado llevará a cabo una investigación de la queja. La investigación implicará la recopilación de hechos y pruebas relevantes teniendo en cuenta las circunstancias de la denuncia. Si la investigación establece una infracción, se impondrán las sanciones disciplinarias apropiadas al estudiante infractor. El director o el sistema escolar pueden imponer otras medidas que estén razonablemente calculadas para evitar que se repitan las violaciones.

do) Los actos de represalia o venganza contra cualquier estudiante que haya informado una violación de esta política o haya buscado la reparación proporcionada por esta política están prohibidos y son en sí mismos una violación de esta política. Cualquier acto confirmado de represalia o venganza puede estar sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, penalidad o consecuencia que esté disponible para los funcionarios escolares según el Código de Conducta Estudiantil. Un estudiante que deliberada, imprudente y falsamente acuse a otro estudiante de una violación de esta política puede estar sujeto a sanciones disciplinarias como se describe en el Código de Conducta Estudiantil.

d) El formulario de queja desarrollado para informar violaciones de esta política incluirá una

disposición para informar una amenaza de suicidio por parte de un estudiante. Si se informa una amenaza de suicidio, el director o la persona designada por el director informará a los padres o tutores legales del estudiante sobre el informe.

Ley Jason Flatts

PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL SUICIDIO

El gobernador Robert Bentley promulgó la Ley Jason Flatts el 10 de mayo de 2016 – Alabama (SB11), convirtiendo a Alabama en el estado número 18 en aprobar la Ley Jason Flatt desde 2007. El proyecto de ley fue patrocinado por el Senador Gerald Allen del Distrito Senatorial 11 de Alabama. Ley Jason Flatt SB11 En vigor desde el 10 de mayo de 2016 Los principales componentes de la legislación son:

1. Modifica la Sección 16-26B-8, Código de Alabama de 1975.
2. El Departamento de Educación adoptará reglas para exigir que todo el personal certificado de las escuelas públicas reciba capacitación anual en concientización y prevención del suicidio.
3. El Departamento de Educación desarrollará una lista de materiales de capacitación aprobados para cumplir con los requisitos de la ley que puede incluir materiales de capacitación actualmente utilizados por un sistema escolar local si dichos materiales de capacitación satisfacen los criterios establecidos por el departamento.
4. Esta capacitación puede brindarse dentro del marco de programas de capacitación en servicio existentes o como parte del desarrollo profesional requerido ofrecido por el sistema escolar local. Los materiales aprobados pueden incluir programas que se pueden completar mediante la autoevaluación de materiales adecuados para la prevención del suicidio.

5. Cada sistema escolar local adoptará una política sobre la prevención del suicidio de estudiantes. Las políticas se desarrollarán en consulta con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, los profesionales de salud mental empleados por la escuela y los expertos en prevención del suicidio y, como mínimo, abordarán los procedimientos relacionados con la prevención, intervención y posvención del suicidio.

6. Esta ley entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a su aprobación por el Gobernador, o de otra manera entrará en vigor.

FORMULARIO DE REFERENCIA DE ACOSO ESTUDIANTIL DE LAS ESCUELAS DE MIDFIELD CITY

| INFORMACIÓN GENERAL | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Apellido: | Nombre de pila: |
| Fecha del incidente: | Ubicación del incidente: |
| Hora del incidente | Reportado por: |

| | | | | |
|---|---|-------------------------|----------|-------------------|
| Infracción: | | | | |
| ACCIÓN DE REFERENCIA POR ACOSO | | | | |
| Acoso: _____ Otra infracción:)Explique | | | | |
| Descripción de la infracción: | | | | |
| ACCIÓN TOMADA POR EL MAESTRO | | | | |
| *Nota: Se debe contactar a los padres con respecto a este incidente antes de que se procese la derivación* | | | | |
| | Paterno anterior | Nombre del padre | | Fecha/Hora |
| | Notificación(es) por teléfono | contactado | a | a |
| | Advertencia verbal: Fecha(s): | | | |
| | Conferencia con el estudiante: Fecha | | | |
| | Almuerzo en silencio: Fecha(s) | | | |
| | Desplazamiento en clase: Fechas: | | | |
| | Detención después de la escuela: Fechas: | | | |
| | Conferencia con padres: Fecha(s) | | | |
| | Otras acciones | | | |

| | |
|------------------------------|--|
| ACCIÓN ADMINISTRATIVA | |
| | Consulta con el estudiante en la oficina Código de conducta Información proporcionada: Sí ___ No ___ |
| | Advertencia emitida por infracción Método: Verbal _____ Escrito _____ |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | Método de notificación a los padres | Número de teléfono Fecha: Tiempo: Contacto: | Notificación por carta Entrega de estudiantes ____ 1^{cal} Correo certificado de clase ____ |
| | Suspensión en la escuela | Número de días: ____ Fechas inclusivas: | |
| | Suspensión fuera de la escuela | Número de días: fechas inclusivas | |
| | Detención después de la escuela | Número de días Fechas incluidas | |
| | Escuela de sábado | Fecha: | |
| | Referencia del consejero de orientación | Nombre del Consejero | |
| | Referencia a la policía del campus | Oficial # | |
| | Otra acción (explicar) | | |

Firma del
estudiante _____ **Fecha** _____ **Firma**
del padre _____ **Fecha** _____
Firma del administrador
_____ **Fecha** _____

POLÍTICA DE SUPERVISIÓN DE DELINCUENTES SEXUALES MENORES DE BAJO RIESGO

De conformidad con la Ley de Annalyn, las autoridades locales notificarán al Superintendente cuando un delincuente sexual juvenil de bajo riesgo esté inscrito o asista a la escuela dentro de la jurisdicción de la junta con el fin de realizar una supervisión adecuada durante el día escolar y durante las actividades escolares.

Sección 1. Definiciones

En esta póliza, estos términos tendrán los siguientes significados:

- (a)** "Plan" se refiere al "plan de seguridad estudiantil individualizado" desarrollado después de la adjudicación y/o inscripción del Estudiante en la escuela para servir como un contrato de conducta entre el Estudiante y la Escuela.
- (b)** "Escuela" se refiere a "todas las propiedades escolares y funciones patrocinadas por la escuela, incluidas, entre otras, el tiempo de instrucción en el aula, asambleas, eventos deportivos, actividades extracurriculares y transporte en autobús escolar" relacionadas con la escuela actual del estudiante.
- (do)** "Estudiante" se refiere al "delincuente sexual juvenil de bajo riesgo" designado por un juez de un tribunal de menores como de bajo riesgo de reincidencia.
- (d)** "Maestros y personal con supervisión del estudiante" o "equipo de supervisión" se refiere a funcionarios o personal escolar que tienen una responsabilidad específica para con el estudiante, incluido el director de la escuela, los maestros y/o entrenadores asignados al estudiante, el consejero del estudiante y, si aplicable, el conductor del autobús del Estudiante, durante el año escolar en cuestión y quien tendrá conocimiento de la información sobre el estado del Estudiante. Los maestros y el personal que solo tengan contacto pasajero y/o general con el Estudiante no tendrán acceso a información sobre el estado del Estudiante.
- (y)** "Víctima" se refiere a la víctima, si es conocida y asiste a la misma escuela que el Estudiante, del delito por el cual el Estudiante fue declarado delincuente. Sección 2. Notificación

Sección 2. Notificación

- (a) Estudiantes actuales:** En caso de que el tribunal de menores determine que un estudiante actualmente matriculado es delincuente y lo designe de "bajo riesgo", se espera que las autoridades locales notifiquen por escrito al superintendente local y al director de la escuela del estudiante.
- (b) Estudiantes recién matriculados:** En caso de que un Estudiante busque inscribirse en el distrito como estudiante nuevo y ese Estudiante haya sido designado previamente como delincuente sexual juvenil de bajo riesgo, se espera que las autoridades locales notifiquen por escrito al Superintendente local y al director de la escuela del Estudiante. . (c) Estudiantes que cambian de escuela dentro del distrito

En caso de que un estudiante actualmente inscrito se transfiera a otra escuela del distrito o sea promovido a otra escuela del distrito, el director de la escuela original debe notificar el cambio a la policía designada tan pronto como sea posible.

Después de esa notificación, el director de la escuela original debe informar oralmente o por escrito al director de la nueva escuela sobre el Plan original y el plan del estudiante transferido.

32 | Página

estado y circunstancias. Independientemente, el director de la escuela anterior debe proporcionar los registros del estudiante y el Plan de seguridad al director de la nueva escuela tan pronto como sea posible.

El nuevo director debe revisar el Plan y reunirse con el Estudiante, el padre o tutor del Estudiante y el nuevo Equipo de Supervisión previsto para determinar si los términos actuales son suficientes o deben ajustarse según las circunstancias del Estudiante.

(d) Cambios de personal escolar En caso de que el director o un miembro del Equipo de Supervisión deje su puesto o ya no sea responsable de supervisar al Estudiante, se debe nombrar a un miembro sustituto del equipo, si es necesario y apropiado, y el director o el miembro de mayor rango del equipo debe informarle. Equipo de Supervisión sobre el estado y Plan del Estudiante.

El Estudiante, sus padres o tutores y otros miembros del Equipo de Supervisión deben ser notificados de los cambios en el Equipo de Supervisión dentro de un plazo razonable.

Sección 3. Desarrollo y mantenimiento del plan

Tras la notificación adecuada por parte de las autoridades, el director del estudiante o su designado convocará al equipo de supervisión previsto para reunirse con el estudiante y/o el padre o tutor del estudiante para desarrollar un plan apropiado. Esta reunión debe tener lugar dentro de los 10 días escolares o tan pronto como sea posible. En caso de que el padre o tutor del Estudiante no pueda o no quiera reunirse, el director o su designado y el Equipo de Supervisión deben reunirse con el Estudiante dentro de un plazo razonable para desarrollar un Plan apropiado.

En caso de que la Víctima asista a la misma escuela que el Estudiante, el plan debe incluir medidas para reducir la probabilidad de interacción entre la Víctima y el Estudiante.

Los términos del Plan y cualquier actualización del mismo deben consignarse por escrito y ser aprobados por el director o su designado antes de ser distribuidos al Estudiante y a sus padres o tutores, así como al Equipo de Supervisión.

El director o su designado debe reunirse con el Estudiante, el padre o tutor del Estudiante y el Equipo de Supervisión al menos una vez al año, pero con la frecuencia que el director o su designado considere necesario para evaluar el estado del Estudiante y determinar si se deben hacer ajustes al Plan.

Sección 4. Supervisión

El Estudiante estará sujeto al Código de Conducta Estudiantil general y a cualquier otra condición que el director o su designado considere necesaria según se incorpore en el Plan del Estudiante. Los miembros del Equipo de Supervisión deben informar cualquier sospecha de violación del Plan al director o su designado. Los funcionarios escolares y el personal responsable de supervisar al Estudiante diariamente deben hacerlo de manera discreta y

discreta.

Sección 5. Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades estará sujeta a las limitaciones y requisitos aplicables impuestos por la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y/o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y los reglamentos de implementación.

33 | Página

Sección 6. Violaciones del Plan

En caso de que el Estudiante viole el Código de Conducta del Estudiante o el Plan, el Estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la política de la junta y/o la reevaluación de las condiciones del Plan.

Sección 7. Desafíos al plan

En caso de que el Estudiante y/o su padre o tutor objeten las condiciones del Plan o la aplicación de una sanción, se debe presentar una impugnación por escrito al Superintendente o su designado para considerar si se justifica el ajuste del Plan o la modificación de la respuesta. . La decisión del Superintendente será definitiva. Una respuesta que constituya una acción disciplinaria se adherirá a las políticas y procedimientos disciplinarios de la Escuela aplicables y al Estudiante se le brindará el proceso correspondiente en virtud de las mismas.

Sección 8. Confidencialidad

La información recibida por los funcionarios o el personal de la escuela relacionada con el estado de morosidad del Estudiante debe ser tratada como confidencial de otros estudiantes, miembros del personal, funcionarios y partes interesadas. Cualquier documento que identifique el estado del Estudiante debe protegerse contra divulgación involuntaria por parte de los miembros del Equipo de Supervisión. Cualquier funcionario o empleado escolar que revele indebidamente el estado del Estudiante a cualquier otra persona puede estar sujeto a disciplina escolar y/o cargos penales según lo dispuesto por la ley.

Sección 9. Represalias

Los miembros del Equipo de Supervisión deben hacer todo lo posible para tratar al Estudiante con el mismo respeto y cortesía a la que todo estudiante tiene derecho. Se recuerda al equipo que el tribunal de menores ha considerado que el estudiante no tiene probabilidades de reincidir y se le debe alentar a integrarse completamente en el cuerpo estudiantil como un estudiante exitoso. El maltrato de cualquier estudiante puede ser motivo de disciplina.

Sección 10. Trámites

El Superintendente tendrá la autoridad para desarrollar capacitación adecuada y procedimientos adicionales para los miembros del personal en cumplimiento de esta política.

Referencia legal: Ley de Alabama N.º 2018-528, Código de Alabama §

16-1-51.1 (1975). TELÉFONOS CELULARES Y OTROS

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

La Junta Escolar de Midfield City permite a los estudiantes traer teléfonos celulares a la escuela. Sin embargo, los teléfonos móviles llevados a la escuela **DEBE** ser almacenado apropiadamente, ya sea en el casillero del estudiante, vehículo personal y/o en un lugar designado por el administrador. Las llamadas a teléfonos celulares para uso personal (llamar a amigos, jugar juegos, redes sociales, etc.) están estrictamente prohibidas durante el día escolar (que generalmente es el momento en que los estudiantes llegan a la escuela hasta la salida) y en cualquier momento en que los estudiantes sean transportados en un autobús escolar, a menos que un empleado de la junta escolar otorgue un permiso específico. El uso de teléfonos celulares con fines educativos debe estar documentado en el plan de lección del maestro y aprobado por la administración de la escuela. Si el uso del teléfono celular no está documentado en el plan de lección del maestro, entonces está prohibido su uso en el salón de clases.

34 | Página

Si un estudiante ve u escucha un teléfono celular para uso personal, se le quitará el teléfono al estudiante y se colocará en un lugar apropiado hasta que un padre lo reclame. Un padre puede reclamar cualquier teléfono celular robado durante el horario especificado por el administrador. El sistema escolar, que incluye al administrador de la escuela, maestro o miembro del personal, no asumirá responsabilidad por robo, pérdida o daño a cualquier dispositivo de comunicación personal/inalámbrico, incluso los teléfonos celulares que se roben. Si se sospecha que el teléfono contiene material ilegal o inapropiado, el administrador tiene derecho a inspeccionar el contenido del teléfono. Cualquier material ilegal o inapropiado encontrado en el teléfono puede dar lugar a medidas disciplinarias adicionales.

La violación de las reglas relativas a la posesión de teléfonos celulares se considerará un **Clase I** infracción (uso personal durante el día escolar),

Clase II infracción (uso inapropiado durante el día escolar o en un autobús escolar) o

Clase III infracción (cuando el contexto o la forma de uso cae adecuadamente en la Clase III categoría de infracción), dependiendo de la naturaleza de la norma violada.

USO DEL DISPOSITIVO DIGITAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE UN SEGURO PRUEBA

La posesión de un dispositivo digital (incluidos, entre otros, teléfonos celulares, cámaras u otros dispositivos de telecomunicaciones capaces de capturar o transmitir información) está estrictamente prohibida durante la administración de una prueba segura. Si se observa a un estudiante en posesión de un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, el dispositivo será confiscado.

Si se observa a un estudiante usando un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, se suspenderán las pruebas para el estudiante, el dispositivo será confiscado y estará sujeto a registro, el estudiante será expulsado de la prueba y su prueba será invalidada. . La LEA puede tomar medidas disciplinarias adicionales

USO DE TECNOLOGÍA ESCOLAR

Midfield City Schools proporciona a todos los empleados, estudiantes y miembros de la junta escolar del distrito acceso a Internet y comunicaciones electrónicas a través de una red del distrito. Esta política está diseñada para gobernar el uso y proporcionar pautas de uso aceptable para todo Internet, comunicaciones electrónicas y medios digitales en todo el distrito. Esta política está diseñada para cooperar con las políticas de la junta directiva de Midfield City Schools, el código de conducta estudiantil y los manuales escolares individuales con respecto al uso de Internet, las comunicaciones electrónicas y la red del distrito por parte de los estudiantes.

El uso de Internet, las comunicaciones electrónicas y los medios digitales tiene como objetivo promover las metas y objetivos educativos. El propósito de brindar acceso a la red del distrito es ayudar a preparar a los estudiantes para el éxito en la vida y el trabajo en el siglo XXI. Esto se logra brindando acceso a una amplia gama de información y la capacidad de comunicarse con personas de todo el mundo.

Los estudiantes pueden encontrar formas de acceder a otro material menos deseable o inapropiado. Sin embargo, el distrito cree que los beneficios para los estudiantes del acceso a Internet en forma de recursos de información y oportunidades de colaboración superan cualquier desventaja.

Acceso a la red

- Midfield City Schools brinda acceso a la red del distrito para:
- Todos los empleados de las escuelas de Midfield City
- Todos los estudiantes de Midfield City Schools, con control parental si el estudiante es menor de 18 años.
- Miembros de la junta directiva de las escuelas de la ciudad de Midfield

Directrices de política

Propósito educativo limitado: la red de Midfield City Schools se ha establecido con un propósito educativo limitado. El término "propósito educativo" incluye el uso de la red para actividades en el aula, actividades de desarrollo profesional o de carrera e investigación educativa. Se espera que los usuarios utilicen el acceso a Internet a través de la red del distrito para promover sus objetivos educativos y personales de acuerdo con la misión de Midfield City Schools, las políticas y manuales escolares y las políticas de la junta directiva de Midfield City Schools. Los usos que podrían ser aceptables en la cuenta personal privada de un usuario en otro sistema pueden no serlo en esta red de propósito limitado.

El uso de la red del distrito es un privilegio

El acceso y el uso de la red del distrito es un privilegio y no un derecho. El acceso implica responsabilidad y se proporciona a los estudiantes que aceptan actuar de manera considerada y responsable. Dependiendo de la naturaleza, el grado y la frecuencia de la(s) infracción(es), el uso inaceptable de la red, Internet o las comunicaciones electrónicas puede resultar en la suspensión o revocación de los privilegios de red del infractor. Se pueden tomar medidas disciplinarias adicionales a nivel de edificio o distrito hasta e incluyendo la expulsión. Si

procede, también pueden participar los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Responsabilidades del estudiante

- a) Los estudiantes aceptarán la responsabilidad de todo el material recibido y enviado bajo su cuenta de usuario.
- b) Los estudiantes aceptarán la responsabilidad por todo el uso de Internet bajo su cuenta de usuario. **do)** Los estudiantes seguirán todas las pautas de la política de uso aceptable, las políticas y regulaciones administrativas de Midfield City Schools, el código de conducta estudiantil y cualquier otra política o pautas pertinentes relacionadas con el uso de Internet y las comunicaciones electrónicas.

Responsabilidades

- a) El distrito notificará a los padres sobre la red del distrito y las políticas que rigen sus usos. Los padres deben firmar un acuerdo para permitir que sus estudiantes tengan

36 | Página

una cuenta individual. Los padres pueden solicitar actividades alternativas para sus estudiantes que no requieran acceso a Internet.

- b) Los padres tienen derecho a investigar el contenido de los archivos de correo electrónico de sus estudiantes en cualquier momento.
- c) El distrito pondrá a disposición de los padres políticas y pautas para el uso de la red estudiantil, Internet y comunicación electrónica.
- d) Fuera del colegio, los padres son responsables de la misma orientación en el uso de Internet que ejercen con fuentes de información como televisión, teléfono, radio, películas y otros posibles medios ofensivos. Los padres son responsables de monitorear el uso que hace su estudiante de la red del distrito y de Internet si el estudiante accede a la red del distrito desde su casa o desde una ubicación remota.

Responsabilidades del distrito

- a)** El distrito designará personal según sea necesario para garantizar la coordinación y el mantenimiento del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito, que incluye todas las computadoras, correo electrónico y acceso a Internet del distrito.
- b)** El distrito proporcionará notificación a todos los usuarios de la red sobre las políticas del distrito relacionadas con Internet y las comunicaciones electrónicas.
- do)** El distrito brindará capacitación adecuada a los usuarios autorizados de la red, incluida, entre otras, educación sobre el comportamiento adecuado en línea y cómo interactuar con otras personas en Internet.
- d)** El distrito utilizará únicamente software, medios de audio o video con la licencia adecuada adquiridos por el distrito o aprobados para su uso por el distrito. El distrito cumplirá con los requisitos de la ley con respecto al uso, reproducción y distribución de obras protegidas por derechos de autor y con las disposiciones aplicables de uso de acuerdos

de licencia.

y) El distrito monitoreará las actividades en línea de los menores y empleará medidas de protección tecnológica durante cualquier uso de las computadoras y/o la red del distrito para garantizar que el uso sea con fines educativos. Las medidas de protección tecnológica utilizadas bloquearán o filtrarán el acceso a Internet a cualquier representación visual que sea:

- 1) Obsceno
- 2) Pornografía infantil
- 3) Nocivo para los menores

F) El término "dañino para menores" significa cualquier fotografía, imagen, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que:

- 1) En su conjunto y con respecto a menores, apela a un interés lascivo en la desnudez, el sexo o la excreción, o

37 | Página

- 2) Representa, describe o representa, de manera evidentemente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para menores, un acto sexual o contacto sexual real o simulado, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o exhibición lasciva de los genitales, y

- 3) En su conjunto, carece de valor literario, artístico, político o científico serio en cuanto a menores.

gramo) Un administrador, supervisor u otra persona autorizada por el Superintendente puede desactivar la medida de protección de la tecnología, durante el uso por parte de un adulto, para permitir el acceso para investigaciones genuinas u otros fines legales.

Usos inaceptables

Los siguientes usos de la red del distrito se consideran inaceptables. Usar la red del distrito para acceder, revisar, cargar, descargar, almacenar, imprimir, publicar, recibir, transmitir o distribuir cualquiera de los siguientes:

a. Interrumpiendo el proceso educativo

- 1) Materiales que utilizan lenguaje o imágenes que son inapropiados en un entorno educativo o que interrumpen el proceso educativo.
- 2) Información o materiales que podrían causar daño o peligro de interrupción del proceso educativo.

b. Material inapropiado

- 1) Materiales pornográficos, obscenos o sexualmente explícitos u otras representaciones visuales que sean perjudiciales para los menores.

do. Lenguaje inapropiado

1) Lenguaje obsceno, abusivo, profano, lascivo, vulgar, grosero, provocativo, amenazador, discriminatorio, irrespetuoso o sexualmente explícito.

2) Materiales que utilicen lenguaje o imágenes que promuevan la violencia o la discriminación hacia otras personas, o que puedan constituir acoso o discriminación.

d. Actividad ilegal

1) Los estudiantes no utilizarán la red del distrito para participar en ningún acto ilegal o violar ningún estatuto o ley local, estatal o federal.

2) Los estudiantes no intentarán obtener acceso no autorizado a la red del distrito ni a ningún otro sistema informático a través de la red del distrito, ni irán más allá de su acceso autorizado.

3) Los estudiantes no intentarán iniciar sesión en la cuenta de otra persona ni acceder a los archivos de otra persona. Estas acciones son ilegales, aunque sólo sea con el propósito de “navegar”.

38 | Página

4) Los estudiantes no harán intentos deliberados de interrumpir el rendimiento de la red del distrito o destruir datos mediante la propagación de virus informáticos o por cualquier otro medio. Estas acciones son ilegales.

5) Los estudiantes no alterarán, modificarán ni cambiarán los sistemas de software, hardware, cableado, etc. del distrito ni tomarán ninguna medida para violar el sistema de seguridad del distrito.

mi. Seguridad personal

1) Los estudiantes no publicarán información de contacto personal sobre ellos mismos ni sobre otras personas. La información de contacto personal incluye, entre otros, nombres, direcciones, números de teléfono, dirección de la escuela, dirección del trabajo, números de identificación, números de cuenta, códigos de acceso o contraseñas, fotografías etiquetadas u otra información que haría que la identidad del individuo sea fácilmente rastreable.

2) Los estudiantes no volverán a publicar un mensaje que se envió al usuario de forma privada sin el permiso de la persona que envió el mensaje.

3) Los estudiantes no aceptarán reunirse con alguien que hayan conocido en línea sin la aprobación y participación de sus padres.

4) Los estudiantes revelarán de inmediato a su maestro u otro empleado de la escuela cualquier mensaje que reciban que sea inapropiado o que los haga sentir incómodos. 5) Los estudiantes nunca deben compartir la información de su cuenta individual y deben tomar

precauciones razonables para evitar que otros puedan usar su cuenta. Los estudiantes solo deben compartir contraseñas con el personal del distrito y los padres o tutores.

F. Ciudadanos digitales respetuosos

- 1) Los estudiantes no participarán en ataques personales, incluidos ataques perjudiciales o discriminatorios.
- 2) Los estudiantes no intimidarán ni acosarán a otra persona (como se define en el Código de conducta estudiantil).
- 3) Los estudiantes no publicarán, a sabiendas o imprudentemente, información falsa o difamatoria sobre una persona u organización.
- 4) Los estudiantes no publicarán información que, si se actúa en consecuencia, podría causar daños o peligro de interrupción.

G. Plagio e infracción de derechos de autor

- 1) Los estudiantes no plagiarán trabajos que encuentren en Internet. El plagio es tomar ideas o escritos de otros y presentarlos como si fueran originales para el usuario.
- 2) Los estudiantes no utilizarán la red del distrito para violar las leyes de derechos de autor o los acuerdos de uso.

39 | Página

- 3) Los estudiantes no utilizarán la propiedad de otra persona sin la aprobación previa de la persona o la citación adecuada, incluida la descarga o el intercambio de software pirateado o la copia de software hacia o desde cualquier computadora de la escuela.

Uso de tecnología personal en la escuela

- a) Es aceptable que los estudiantes utilicen tecnología personal (computadoras portátiles, iPods, iPads, teléfonos celulares, etc.) solo cuando lo apruebe un empleado certificado para fines educativos.
- b) Toda la tecnología personal está bajo la jurisdicción de esta Política de uso aceptable de Internet mientras se utiliza en la escuela o durante cualquier función relacionada con la escuela.
- do) No se puede acceder al contenido que no sea aceptable para uso escolar mientras se encuentre en la propiedad escolar o durante cualquier función relacionada con la escuela.
- d) Se tomarán medidas disciplinarias para cualquier estudiante que acceda a contenido inapropiado, use la red del distrito para un uso inapropiado y/o acceda a cualquier otra red usando tecnología personal mientras está en la escuela o durante cualquier función relacionada con la escuela.

Limitación de la responsabilidad del distrito escolar

El uso de la red de Midfield City Schools es bajo el propio riesgo del usuario. La red se proporciona "tal cual y según disponibilidad". El Distrito no será responsable de ningún daño que los estudiantes puedan sufrir, incluidos, entre otros, pérdida, daño o falta de disponibilidad de datos almacenados en disquetes, cintas, discos duros o servidores del Distrito, o por retrasos, cambios o interrupciones de servicio o entregas erróneas o no entregas de información o materiales, independientemente de la causa. El Distrito no es responsable de la exactitud o calidad de ningún consejo o información obtenida o almacenada en la red del Distrito y no será responsable de ningún daño sufrido por el usuario, incluidos, entre otros, pérdida de datos o interrupciones del servicio. El Distrito Escolar de Midfield City no será responsable de las obligaciones financieras que surjan del uso no autorizado o inapropiado de la red del Distrito Escolar de Midfield City, Internet o la comunicación electrónica o el uso de la tecnología del distrito.

Aviso de derecho a cambiar

Con la aprobación de la Junta, esta política puede modificarse según se considere necesario para continuar garantizando la seguridad de los estudiantes y el cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones.

Sistemas colaborativos en línea

La Junta proporciona valiosos recursos de aprendizaje en línea a empleados y estudiantes. Estos recursos promueven la colaboración y proporcionan un entorno controlado para el contenido del curso. Ejemplos de sistemas colaborativos en línea utilizados por la Junta incluyen, entre otros, Google Workspace for Education, Schoology (LMS) y aplicaciones de inicio de sesión único como Clever y ClassLink.

40 | Página

A. Las cuentas para estos servicios se proporcionan a todos los usuarios a través de un entorno controlado que es para uso exclusivo de la Junta. Se asignará una cuenta única de Google Workspace for Education a cada estudiante.

- Las cuentas de correo electrónico y colaborativas se proporcionan únicamente con fines educativos.
- Los estudiantes crearán, guardarán y colaborarán en estos entornos a través de correo electrónico, documentos, presentaciones, cuestionarios, tareas de clase y más.

B. Todas las reglas y pautas escolares para el uso apropiado de la tecnología se aplicarán a los sistemas colaborativos en línea, incluido el Sistema de gestión del aprendizaje (LMS).

RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO

La Junta de Educación de Midfield City exige que todas las escuelas y programas dentro del distrito escolar cumplan con la Regla de la Junta de Educación del Estado

290-3-1-.02(1)(f) con respecto al uso de "aislamiento" o "restricción". tal como esos términos se definen dentro de la regla.

Restricción física

Esta política no tiene como objetivo prevenir el uso de restricción física en circunstancias limitadas donde un estudiante está en peligro inmediato para sí mismo o para otros y el estudiante no responde a intervenciones conductuales menos intensivas, incluidas directivas verbales u otras técnicas de reducción de intensidad. La restricción física está prohibida como forma de disciplina o castigo.

La Junta de Educación de Midfield City reconoce que para determinar cuándo y cómo implementar esta política y los procedimientos relacionados con ella, los educadores deberán ejercer su criterio y discreción profesionales. Por lo tanto, esta política no pretende ser interpretada como una imposición de deberes ministeriales a empleados individuales. Además, no pretende interferir con los deberes de las autoridades policiales o del personal médico de emergencia.

Para las escuelas y programas dentro del distrito escolar que usan restricción física como se define en la regla de la Junta Estatal de Educación, el Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar procedimientos escritos que regulen su uso, que incluirán, como mínimo, lo siguiente:

- A. Se utilizarán intervenciones de comportamiento positivo para reducir la intensidad, si es posible, antes de iniciar la restricción.
- B. Cuando se establece un patrón de conducta agresiva, se proporcionará capacitación en restricción terapéutica al personal involucrado con el estudiante.
- do. Cuando sea posible, un tercero ayudará monitoreando la seguridad del estudiante.
- D. La documentación del uso de restricción física se presentará al administrador del edificio y al personal apropiado de la oficina central y, previa solicitud, al Departamento de Educación de Alabama.
- Y. Si el comportamiento de un estudiante de educación especial indica que se debe utilizar restricción mecánica, el equipo del IEP se reunirá.

41 | Pá g i n a

F. Una enfermera de la escuela verá al estudiante lo antes posible después de la restricción el día de la restricción.

GRAMO. El personal notificará a los padres el día de la restricción y enviará a casa una notificación por escrito de la restricción, de manera oportuna, sin exceder 1 día escolar después de la restricción. H. El personal se reunirá para informar después de la restricción. El informe incluirá la evaluación de las medidas adoptadas para reducir la conducta tanto antes como durante la restricción.

Reclusión

La Junta de Educación también prohíbe el uso de aislamiento, según se define ese término

en la Regla de la Junta de Educación del Estado 290-3-1-.02(1) (f).

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES EDUCACIÓN FAMILIAR LEY DE DERECHOS Y PRIVACIDAD (FERPA) PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO ENMIENDA (PPRA)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

- El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días siguientes al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario escolar hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
 - El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible considere inexactos. Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar a la escuela que modifique un registro que consideren inexacto notificándolo al director de la escuela por escrito. La solicitud debe identificar claramente la parte del registro que se va a modificar y debe especificar por qué es inexacta. Si la escuela decide no modificar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará a los padres o al estudiante elegible de la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. La información sobre los procedimientos de la audiencia se proporcionará a los padres o al estudiante elegible en el momento de esta notificación.
 - El derecho a dar consentimiento a la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Generalmente, las escuelas deben tener un permiso por escrito de los padres o del estudiante elegible para poder divulgar cualquier información del registro educativo de un estudiante. Sin embargo, FERPA permite a las escuelas divulgar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:
 - Funcionarios escolares con legítimo interés educativo;
 - Otras escuelas a las que se transfiere un estudiante;
 - Funcionarios específicos para fines de auditoría o evaluación;
 - Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante;
 - Organizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
- 42 | Pág ina
- Organizaciones de acreditación;
 - Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
 - Para cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida; y
 - Funcionarios correspondientes en casos de emergencias de seguridad y salud.

Los administradores escolares de la Junta de Educación de Midfield City transferirán, previa solicitud, todos los registros educativos, incluidos los registros disciplinarios, con respecto a una suspensión o expulsión, a cualquier escuela primaria o secundaria privada o pública para cualquier estudiante que esté matriculado o busque, tenga la intención o esté Se le indicará que se inscriba a tiempo completo o parcial.

Los distritos escolares, con ciertas excepciones, deben obtener su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, los distritos escolares pueden divulgar "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al distrito lo contrario.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito escolar incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Un cartel que muestra el papel de su estudiante en una producción dramática;
 - El anuario anual;
 - Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
 - Programas de graduación; y
 - Fichas de actividades deportivas.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, también puede divulgarse a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de graduación o publican anuarios.

Además, los padres tienen derecho a inspeccionar, previa solicitud, cualquier instrumento utilizado en la recopilación de información como se describe anteriormente. Esta inspección se programará dentro de los 45 días siguientes al día en que la escuela reciba dicha solicitud por escrito.

La Junta de Educación de Midfield City ha designado la siguiente información como información del directorio:

1. Nombre del estudiante o de los padres;
2. Dirección;
3. Listado de Teléfonos;
4. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos;
5. Peso y altura de los miembros de equipos deportivos;
6. Dirección de correo electrónico;
7. Fotografía;
8. Diplomas, honores y premios recibidos;

9. Fecha y lugar de nacimiento;

10. Fechas de asistencia;
11. Nivel de grado;
12. Agencias o instituciones educativas más recientes a las que asistió.

El uso de la información del directorio por parte de Midfield City Schools es para fines educativos y para el beneficio y mejora de los programas educativos.

Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a solicitar que la información del directorio no se divulgue comunicándose con el director de la escuela por escrito a más tardar quince (15) días después del comienzo del año escolar o dentro de (15) días después de la inscripción en la escuela, lo que ocurra más tarde.

Los padres deben saber que las escuelas pueden, previa solicitud, brindar a los reclutadores militares el mismo acceso a los estudiantes de secundaria que el que se brinda a las instituciones postsecundarias o a los posibles empleadores; y debe proporcionar los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes a los reclutadores militares, cuando se les solicite, a menos que un padre haya "optado" por no proporcionar dicha información. Los padres de los estudiantes de Midfield City School y los estudiantes elegibles que deseen "optar por no participar" deben notificar al director de la escuela por escrito a más tardar quince (15) días después de recibir este aviso por parte de cada escuela cada año.

- Los padres deben saber que las escuelas y los contratistas deben obtener el consentimiento previo por escrito de los padres antes de que se requiera que los estudiantes menores participen en cualquier encuesta, análisis o evaluación financiada por el Departamento de Educación que revele información sobre;
- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
- Problemas mentales y psicológicos del estudiante o de su familia;
- Comportamiento o actitudes sexuales;
- Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
- Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
- Jurídicamente, las relaciones privilegiadas o análogas reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros;
- Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres;
- Ingresos (distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa). Además, las escuelas y los contratistas deben poner a disposición de los padres materiales educativos para su inspección si dichos materiales se utilizarán en relación con una encuesta, análisis o evaluación financiada por el Departamento de Educación en la que participan sus hijos.
- Los padres tienen derecho a inspeccionar, previa solicitud, una encuesta creada por un tercero (no financiada por el Departamento de Educación), si la encuesta contiene uno o más de los ocho elementos de información mencionados anteriormente, antes de que la encuesta sea administrada o distribuida por un escuela a los estudiantes. Esta inspección se programará dentro de los 45 días siguientes al día en que la escuela reciba dicha solicitud.
- Los padres tienen derecho a optar por no participar (negar el permiso a sus hijos) en actividades que involucren la recopilación y divulgación de información personal de los estudiantes con fines de marketing o para vender esa

información, o de otra manera proporcionar que

información a otros para ese fin. Sin embargo, este derecho no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas, tales como los siguientes:

1. Reclutamiento militar o universitario u otra educación postsecundaria reclutamiento; o clubes de lectura, revistas y programas que brinden acceso a productos de alfabetización de bajo costo;
 2. Plan de estudios y materiales educativos utilizados por las escuelas primarias y secundarias;
 3. Pruebas y evaluaciones utilizadas por las escuelas primarias y secundarias para proporcionar información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o información sobre logros de los estudiantes;
- La venta por parte de estudiantes de productos o servicios para recaudar fondos para actividades relacionadas con la escuela o la educación; y
 - Programas de reconocimiento de estudiantes;
 - Los padres tienen derecho a optar por no participar (negar el permiso a sus hijos) en la administración de cualquier encuesta de terceros (no financiada por el Departamento de Educación) que contenga uno o más de los ocho elementos de información descritos anteriormente. Los padres que deseen optar por no participar deben notificar al administrador de la escuela por escrito dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del aviso de la(s) encuesta(s) o antes de la fecha límite designada.

La Junta de Educación de Midfield City tomará medidas para proteger la privacidad de los estudiantes en caso de que se administre una encuesta a los estudiantes.

- Los padres tienen derecho a inspeccionar, previa solicitud por escrito al director de la escuela, cualquier material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo para los estudiantes. Esta inspección se programará dentro de los 45 días siguientes al día en que la escuela reciba dicha solicitud por escrito.
- Los padres tienen la oportunidad de “optar por no participar” en la administración de exámenes físicos o pruebas de detección que no sean de emergencia o invasivas y que 1) sean obligatorias como condición de asistencia; 2) administrado por la escuela y programado por la escuela con anticipación; Y 3) NO es necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante o de otros estudiantes. (El examen físico invasivo se define como cualquier examen médico que implique la exposición de partes privadas del cuerpo, o cualquier acto durante dicho examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluye exámenes de audición, visión o escoliosis. .) Las escuelas de Midfield City no realizan exámenes físicos ni evaluaciones invasivas.

Se programan exámenes de visión, audición y escoliosis durante todo el año escolar en las escuelas de Midfield City. Comuníquese con su escuela con respecto a estas evaluaciones. Los padres que deseen “optar por no participar” en los exámenes de salud deben notificar al

director de la escuela por escrito dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de este aviso o tras la notificación por escrito de un examen programado. Los formularios de “exclusión voluntaria” están disponibles en todas las escuelas y en el sitio web de Midfield City Schools.

45 | Página

- Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre presuntos incumplimientos por parte del Distrito Escolar de Midfield City de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es el siguiente:

**Oficina de Cumplimiento de Política Familiar
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, suroeste
Washington, DC 20202-4605**

¡ES LA LEY!

Notificación a los padres de responsabilidades civiles y sanciones penales

Las siguientes leyes se relacionan con responsabilidades civiles y sanciones penales por violencia u otra mala conducta por parte de estudiantes en propiedad escolar o contra empleados escolares:

Asistencia y Conducta (Ley 94-782)

Cada padre/tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de un niño que debe asistir a la escuela y que no exija que el niño se inscriba, asista regularmente a la escuela u obligue al niño a comportarse adecuadamente como alumno de acuerdo con el una política escrita sobre comportamiento escolar adoptada por la junta de educación local será culpable de un delito menor (puede recibir una multa de hasta \$100 y puede ser sentenciado a trabajos forzados por hasta 90 días).

Asalto a Maestros (Ley 94-794)

Una persona comete el delito de agresión en segundo grado (delito grave de Clase C) si la persona ataca con la intención de causar lesiones físicas graves a un maestro o a un empleado de una institución educativa pública durante o como resultado del desempeño de su o su deber.

Tráfico de Drogas (Ley 94-783)

Una persona que ilegalmente vende, proporciona o da una sustancia controlada a un menor puede ser responsable por lesiones o daños o ambos sufridos por un tercero causados por o como resultado del uso de la sustancia controlada por el menor si la venta, suministro, o dar la sustancia controlada es la causa inmediata de la lesión o daño.

Drogas, Alcohol, Armas, Daño Físico o Amenaza de Daño Físico (Ley 94-784) El director de la escuela notificará a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondientes cuando una persona viole las políticas de la junta de educación local relacionadas con drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o amenaza de daño físico a una persona. Si se justifica algún cargo penal, el director está autorizado a firmar la orden correspondiente. Si esa persona es un estudiante, el sistema escolar local suspenderá inmediatamente a esa persona de asistir a clases regulares y programará una audiencia dentro de los cinco días escolares.

Si se determina que una persona ha violado una política de la junta de educación local con respecto a drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o amenaza de daño físico a una persona, la persona no puede ser readmitida a las escuelas públicas hasta que se presenten cargos criminales, si los hubiere, han sido eliminados por las autoridades apropiadas y la persona ha cumplido con todos los demás requisitos impuestos por la junta de educación local como condición para la readmisión.

Armas en las Escuelas (Ley 94-817)

Ninguna persona podrá, a sabiendas y con la intención de causar daño corporal, portar o poseer un arma mortal en las instalaciones de una escuela pública. La posesión de un arma mortal con la intención de causar daño corporal en las instalaciones de una escuela pública o autobús escolar es un delito grave de Clase C. (Nota: El término “arma mortal” significa un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñada, fabricada o adaptada con el fin de causar la muerte o lesiones físicas graves, y dicho término incluye, entre otros, una bazuca, una granada de mano, un misil, o dispositivo explosivo o incendiario; una pistola, rifle o escopeta; o una navaja automática, un cuchillo de gravedad, un estilete, una espada o una daga o cualquier garrote, porra, porra, cachiporra, o nudillos de metal.)

Armas de fuego (16-1-24.3, Código de Alabama, 1975) Las juntas escolares locales deben implementar políticas que prevean la expulsión de estudiantes que posean armas de fuego en la escuela. (Nota: “Arma de fuego” tiene la misma definición que en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos e incluye, entre otras, cualquier arma que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por parte del usuario. acción de un explosivo; el armazón o receptor de dicha arma; un silenciador o silenciador de arma de fuego, incluido un explosivo, bomba, granada, misil, mina o dispositivo similar o cualquier combinación de piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas en la conversión; cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo y a partir del cual dicho dispositivo destructivo pueda ensamblarse fácilmente). Véase 18 U.S.C. §921.

Vandalismo (Ley 94-819)

Los padres, tutores u otra persona que tenga control de cualquier menor de 18 años con quien viva el menor y que tenga la custodia del menor serán responsables de los daños reales sufridos a la propiedad escolar, más los costos judiciales, causados por Acto intencional, deliberado o malicioso del menor.

Poseción de pistola/Licencia de conducir (Ley 94-820)

A cualquier persona mayor de 14 años que sea condenada por el delito de posesión de una pistola en las instalaciones de una escuela pública o de un autobús escolar público se le negará la emisión de un permiso de conducir o licencia para operar un vehículo motorizado durante 180 días, a partir de la fecha en que la persona es elegible y solicita un permiso o licencia. Si una persona mayor de 14 años posee una licencia de conducir en la fecha de la condena, la licencia de conducir será suspendida por 180 días.

Licencia de conducir/abandono escolar (Ley 94-820 que enmendó la Ley 93-368 codificada en -16-28-40, Código de Alabama, 1975)

El Departamento de Seguridad Pública negará una licencia de conducir o un permiso de aprendizaje a cualquier persona menor de 19 años que no esté matriculada o no haya recibido un diploma o certificado de graduación. Las excepciones son los estudiantes que: están inscritos en un programa de GED, están inscritos en una escuela secundaria, participan en un programa de capacitación laboral aprobado, tienen una actividad remunerada

47 | Página

empleado, es padre de un menor o de un niño no nacido, o es la única fuente de transporte para el padre.

La enumeración o reserva expresa por parte de la Junta de Educación de Midfield City de derechos y prerrogativas específicas en el Código de Conducta Estudiantil no excluirá ni se considerará que restringe la autoridad de la Junta para tomar otras medidas o acciones legales que se consideren necesarias o apropiadas. promover la disciplina y preservar y proteger la propiedad pública y la salud, el bienestar y la seguridad de los estudiantes, empleados y miembros del público o para lograr los objetivos del Código de Conducta Estudiantil. El Código de Conducta Estudiantil no pretende ser un contrato vinculante y no se crean contratos ni derechos a continuación.

Página dejada
en blanco

intencionalmente

e

49 | Página

Escuelas de la ciudad del mediocampo
Ley de asistencia escolar obligatoria

Aviso a los padres
Año Escolar Académico 2024-2025

Estimados padres y tutores:

La asistencia regular a la escuela es importante para el éxito de su hijo en el aprendizaje y el progreso

hacia la graduación. La asistencia a la escuela no sólo es importante, también es una ley estatal. Nuestro estado requiere que los estudiantes matriculados en escuelas públicas de 6 a 17 años asistan regularmente a la escuela durante 180 días al año. **ESTO INCLUYE Y NO SE LIMITA A INSTRUCCIÓN VIRTUAL/COMBINADA O HÍBRIDA.** Es necesario que usted notifique a la escuela cuando su hijo esté ausente. La ausencia de un estudiante de la escuela es justificada o injustificada, dependiendo de la información que usted proporcione.

Ausencias Justificadas

Notifique a la escuela de su hijo cuando su hijo esté ausente enviando una excusa por escrito que dé una explicación de su ausencia. Los padres/tutores deben informar a la escuela de su hijo e informar el motivo de su ausencia. **Las excusas deben entregarse en la oficina de la escuela dentro de los tres días posteriores a la ausencia. Las escuelas de Midfield City aceptarán 4 notas de los padres por semestre.**

Las ausencias justificadas se definen como una de las siguientes:

- Enfermedad personal;
- Enfermedad o muerte en la familia (madre, padre, hermanos, abuelos, tías, tíos, primos, muerte de un amigo);
- Citas necesarias (médico, dentista, etc.) que no se pueden hacer fuera del día escolar y pueden ser verificadas;
- Emergencias que requieran el servicio o la presencia de un estudiante en casa y puedan ser verificadas; • Observancias religiosas obligatorias de la propia fe del estudiante.

Los estudiantes pueden participar en las plataformas de aprendizaje digital de la escuela y en las tareas del Sistema de gestión de aprendizaje (LMS) proporcionadas por la Agencia de Educación Local (LEA) durante las ausencias, y se les otorgarán créditos de acuerdo con las pautas de la escuela. Los estudiantes con una ausencia justificada pueden participar en una actividad extracurricular o cocurricular de la escuela el mismo día. Si corresponde, los estudiantes con una ausencia justificada y elegibles para participar en actividades extracurriculares o cocurriculares de la escuela deben estar presentes durante un mínimo del 51% del día escolar. **El número de ausencias justificadas e injustificadas de un estudiante durante un año escolar es de 18 días. Las solicitudes de ausencia justificada por más de 3 días pueden presentarse al director de la escuela para su aprobación.** La apelación de la decisión del director se puede presentar ante los Servicios Estudiantiles. Nuestra escuela le informará si su hijo ha faltado demasiado a la escuela y puede solicitar su ayuda para implementar medidas correctivas para mejorar los problemas de asistencia.

Ausencias Injustificadas

Cualquier ausencia por un día o cualquier parte importante de un día por razones distintas a las enumeradas anteriormente y cualquier ausencia sin el conocimiento de los padres y sin acuerdo con los funcionarios escolares se considerará una ausencia "injustificada" (con la opción de completar o recuperar las tareas faltantes). Una "parte significativa de un día" se define como la mitad del día escolar o el 51% del día académico. La escuela puede solicitar a los estudiantes con antecedentes de

enfermedades personales que proporcionen una declaración médica. **LA FALTA DE PARTICIPACIÓN EN INSTRUCCIÓN VIRTUAL, MIXTA, REMOTA, VIRTUAL O HÍBRIDA SE CONSIDERA UNA AUSENCIA.**

Un estudiante se considera “ausente” si el estudiante está inexcusablemente ausente de la escuela en: 3 días escolares consecutivos, o 5 días escolares en cualquier semestre, o 10 días escolares en cualquier año escolar; esto incluye instrucción virtual, híbrida o combinada. Los estudiantes aprobados para instrucción combinada, remota, virtual o híbrida deben participar activamente en las tareas escolares a diario.

Un estudiante ausente sin permiso que tenga menos de 19 años puede ser denunciado a las autoridades policiales locales y/o al Fiscal de Distrito.

Gracias por su ayuda al informar las ausencias de su hijo a la escuela de acuerdo con la política. Por favor contácteme si tiene alguna pregunta sobre esta carta.

Carolyn Watkins
Oficial de asistencia de las escuelas de la ciudad de Midfield
cwatkins@midfield.k12.al.us

Firma del padre/tutor _____ Fecha _____
Nombre del estudiante _____ Fecha _____
_____ Escuela _____

*El estudiante debe firmar la declaración anterior.
Si el estudiante vive con sus padres o tutores, ambos deben firmar la declaración.
Si el estudiante vive con un solo padre o tutor, solo uno debe firmar.
Se debe firmar una declaración por separado para cada estudiante.*

_____ un estudiante
matriculado en **Nombre del estudiante**

_____ y
Nombre de la escuela

Nombre del padre/tutor(es)

Por la presente reconocemos con nuestras firmas que hemos recibido y leído, o nos han leído, el manual de la escuela local y el Código de conducta estudiantil del distrito de Midfield City, que contiene una copia de "Es la ley". Entendemos que estas políticas se aplican a todos los estudiantes y padres de las escuelas públicas; a los campus escolares, las inmediaciones de la escuela, los autobuses escolares u otros vehículos propiedad de la escuela; y a actividades y eventos relacionados con la escuela. Además, reconocemos con nuestra firma que hemos leído, o nos han leído, las secciones sobre Ausentismo y Asistencia, la sección sobre Uso de Internet y la sección sobre la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (páginas 41-45) que permite a las escuelas divulgar información del directorio que no se considere dañina o invasiva a menos que los padres hayan informado a la escuela que no quieren que se divulgue la información de su estudiante sin su consentimiento previo.

Mi hijo puede acceder a Internet mientras está en la escuela de acuerdo con las reglas descritas en el Acuerdo de uso aceptable de tecnología de Midfield City para estudiantes..

_____ **Sí** _____ **No**

Mi hijo puede tener una cuenta de sistema colaborativo en línea (correo electrónico, documentos, presentaciones, etc.) con fines educativos. _____ **Sí** _____ **No**

La fotografía o la imagen de video de mi hijo se pueden publicar en publicaciones y medios escolares (como anuarios, boletines escolares y de organizaciones de apoyo escolar, programas deportivos, periódicos escolares o sitios web de la escuela o del sistema escolar).

_____ **Sí** _____ **No**

La foto o imagen de video de mi hijo puede estar disponible para periódicos, estaciones de radio y televisión, y para otras organizaciones y medios impresos o electrónicos con el fin de retratar los programas, actividades y estudiantes de Midfield City de una manera apropiada y favorable y para otros usos. que puedan estar diseñados para promover el interés público y el apoyo a las escuelas de Midfield City. _____ **Sí** _____ **No**

Por favor firme esta página y pídale al estudiante que la devuelva al maestro de salón. Guarde la información adjunta para referencia futura. Puede requerir una firma electrónica.

Firma del

estudiante _____ Fecha _____

Firma del

padre _____ Fecha _____

Midfield City Schools cumple con las regulaciones de no discriminación bajo el Título VI y Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX, Enmiendas Educativas de 1972; y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Es política oficial del Departamento de Educación del Estado de Alabama, la Junta de Educación de la Ciudad de Midfield, la Escuela Secundaria Midfield, la Escuela Secundaria Rutledge y la Escuela Primaria Midfield que ninguna persona en Alabama deberá, por motivos de raza, color, discapacidad, sexo, religión, credo u origen nacional, ser excluido de la participación, negado los beneficios o sujeto a discriminación en cualquier programa, actividad o empleo. Las consultas sobre procedimientos de cumplimiento y quejas pueden dirigirse a:

Stephanie Mateos,
Coordinador de Educación Especial
Escuelas de la ciudad del mediocampo
417 Calle Parkwood
Mediocampo, AL 35228
(205) 923-2262

